



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
TESIS**

**Modificación del Artículo 568 del Código Procesal
Civil de la Liquidación de Pensiones Devengadas
en los Juzgado de Paz Letrado de Familia –
Chiclayo**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Autora

Bach. Verastegui Vega Blanca Esther

<https://orcid.org/0000-0003-3615-9876>

Asesor

Dr. Barrio de Mendoza Vasquez Robinson

<https://orcid.org/0000-0003-0440-6318>

**Líneas de Investigación
Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los Desafíos Globales**

**Sublínea de investigación
Derecho público y Derecho privado**

**Pimentel – Perú
2024**

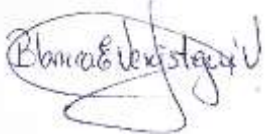
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, soy la Bach. Blanca Esther Verastegui Vega de la Escuela Profesional de Derecho – Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy el autor del trabajo titulado:

Modificación del Artículo 568 del Código Procesal Civil de la Liquidación de Pensiones Devengadas en los Juzgado de Paz Letrado de Familia – Chiclayo

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

BLANCA ESTHER VERASTEGUI VEGADE	DNI: 44382421	
------------------------------------	---------------	---

Pimentel, 14 de marzo del 2024

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**Modificación del Artículo 568 del Código
Procesal Civil de la Liquidación de Pensiones
Devengadas en**

AUTOR

Blanca Esther Verastegui Vega

RECuento DE PALABRAS

12879 Words

RECuento DE CARACTERES

69968 Characters

RECuento DE PÁGINAS

51 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

2.9MB

FECHA DE ENTREGA

Jul 9, 2024 9:56 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jul 9, 2024 9:57 AM GMT-5

● 15% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 12% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 9% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 568 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA
LIQUIDACION DE PENSIONES DEVENGADAS EN LOS JUZGADO DE PAZ
LETRADO DE FAMILIA – CHICLAYO**

Aprobación del jurado

DRA. UCHOFEN URBINA ANGELA KATHERINE
Presidente del jurado de tesis

MAG. HANNANEL CASSARO CECILIA ELIZABETH
Secretario del jurado de tesis

DR. BARRIO DE MENDOZA VASQUEZ ROBINSON
Vocal del jurado de tesis

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 568 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA LIQUIDACION DE PENSIONES DEVENGADAS EN LOS JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FAMILIA – CHICLAYO

Resumen

La presente investigación **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 568° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA LIQUIDACION DE PENSIONES DEVENGADAS EN LOS JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FAMILIA – CHICLAYO**; pretendió contribuir a la ciencia jurídico - civil, se enfocó en un análisis no solo en la parte sustantiva de las categorías relacionadas a pensiones, sino también en la fase procesal. Tuvo como objetivo general: Analizar los efectos jurídicos de la deuda alimentaria desde el momento de la imposición de la demanda a efectos de no perjudicar el desarrollo sostenible del beneficiario. La investigación fue con un enfoque cualitativo, tipo básica. Finalmente se llegó a la conclusión, que el artículo 568° del Código Procesal Civil señala que la fecha inicial para computar las pensiones devengadas en los procesos de alimentos, es el día siguiente a la notificación con la demanda al demandado, lo que afecta el Principio el Interés Superior del Niño, dado que, el alimentista no tendrá el beneficio de su Derecho, el tiempo que toma en ejecutarse la demanda.

Palabras clave: Niño, pensión, liquidación, devengados, adolescente

Abstract

The present investigation MODIFICATION OF ARTICLE 568° OF THE CIVIL PROCEDURAL CODE OF THE SETTLEMENT OF ALIMONY CLAIMS IN THE FAMILY JUDGMENTS OF THE FAMILY JUSTICE - CHICLAYO; intends to contribute to the legal-civil science, focusing an analysis not only in the substantive part of the categories related to alimony, but also in the procedural phase. The general objective is to analyze the legal effects of the alimony debt from the moment of the imposition of the claim in order not to harm the sustainable development of the beneficiary. The research had a qualitative approach, basic type. Finally, it was concluded that article 568° of the Code of Civil Procedure states that the initial date for calculating the accrued alimony in alimony proceedings is the day after the defendant is notified of the claim, which affects the Principle of the Best Interest of the Child, given that the person who pays the alimony will not have the benefit of his right the time it takes for the claim to be executed.

Keywords: Child, child, pension, settlement, accruals, adolescent

I. INTRODUCCIÓN

El diario Ciperchile (2020), considera que la cuestión del derecho alimentario es una preocupación constante en la sociedad, y se destaca que hay un elevado número de alimentistas que no cumplen con sus deberes de cancelar las cuotas alimentarias. El derecho a recibir alimentos está respaldado por varios tratados internacionales en vigor en el país, incluida la CDN, que establece claramente la responsabilidad de las naciones de garantizar la supervivencia y el desarrollo óptimo de los niños. Para lograr esto, se necesita que se implementen medidas que aseguren el pago de las cuotas alimentarias por parte de los obligados u otras personas responsables.

La responsabilidad de proporcionar alimentos no solo es un requisito legal, sino un derecho esencial para la vida y el bienestar físico y emocional. En el área jurídica de las responsabilidades de los alimentistas, esta obligación es protegida por el legislador. De esta manera, la ley que garantiza los alimentos se considera un derecho humano fundamental que no solo recae en quien tiene la obligación de proporcionarlos, sino también en el Estado, que está encargado de proteger, fomentar y asegurar el cumplimiento de esta responsabilidad por parte de aquellos que deben brindar los alimentos.

Ahora bien, en la legislación chilena, el cumplimiento de la responsabilidad parental en la cancelación de las cuotas alimentarias no ha logrado ser efectivo. Los datos presentados en el prospecto de Ley que propone incluir a los alimentistas que no cancelan las cuotas alimenticias en el Boletín de Informaciones Comerciales son reveladores: el 84% de los demandados en casos de alimentos no cumplen con la pensión establecida por el tribunal. Según información del Poder Judicial, esto ha generado una deuda de \$180.000 millones y significa que setenta mil

beneficiarios de alimentos, en su mayoría niños, niñas y adolescentes, no están recibiendo lo que les corresponde por ley.

En síntesis, La responsabilidad de proveer alimentos surge cuidar a la vida y la salud física y mental, y por lo tanto, no es simplemente un asunto legal. Por lo tanto, los setenta mil necesitados, en su mayoría niños, niñas y adolescentes, que no están recibiendo lo que les corresponde por ley, no pueden seguir siendo ignorados. Finalmente, la deuda por concepto de alimentos no es solo de los padres, sino que involucra al poder estatal y a la sociedad en su general.

Así también, en el Diario el Mostrador Braga (2020) informa que el PJ de Santiago ha implementado una página que permite a los beneficiarios que tienen pensiones alimenticias pendientes solicitar la retención de fondos a los deudores, en caso de que intenten retirar parte de sus fondos de pensiones.

Este procedimiento es crucial, ya que cuando el acreedor solicite saldar la deuda de pensión alimenticia, el magistrado del Tribunal de Familia puede ordenar la retención parcial de los fondos de pensiones del demandado. Esta retención solo se llevará a cabo si el demandado decide retirar voluntariamente su 10% de los fondos.

Las festividades por el retiro del 10% del fondo de pensiones de las AFP se propagaron en toda Chile cuando se anunció, lo que significó un gran alivio para muchas familias. Sin embargo, la alegría de muchos deudores se desvaneció cuando las autoridades indicaron que un porcentaje de ese retiro podría ser retenido si existía una deuda pendiente por pensión alimenticia, y ser destinado a los gastos del niño, niña, adolescente o estudiante superior.

En Santiago, Aunque es socialmente reprobable no cumplir con la pensión alimenticia como padre, esta conducta ha perdurado tanto en el tiempo que se ha

vuelto común. Es una situación en la que principalmente las mujeres se ven obligadas a asumir todos los costos y responsabilidades, ya sean económicas, afectivas o educativas, de los niños y adolescentes producto del entroncamiento.

En la Revista Mundo Jurídico (2019) Se indica que el procedimiento de cumplimiento de la pensión alimenticia es un tratamiento crucial que consta de varias fases interconectadas. Con una asesoría legal adecuada desde el principio, se pueden obtener resultados positivos, o al menos mejores, al emprender el proceso de liquidación de la cuota alimentaria. La liquidación y el cobro marcan el inicio de cualquier gestión relacionada con la pensión alimenticia.

En el diario la Republica de Colombia (2020) Se menciona que, tras la separación de una pareja, es fundamental establecer la responsabilidad hacia los hijos. En este caso, aquel progenitor que no conviva con el menor, está obligado a abonar regularmente una cuota alimentaria que cubra todas las condiciones para el óptimo desarrollo del menor, como su completo desarrollo y bienestar, tales como alimentación, educación, servicios médicos, vestimenta, recreación y vivienda.

Para presentar una solicitud para definir la cuota alimentaria, se debe hacer ante el tribunal de familia o un juez civil. El juez examinará los gastos actuales del niño y los ingresos del padre, incluyendo su salario, patrimonio y estilo de vida, entre otros aspectos, para calcular la cantidad a pagar mensualmente. En Colombia, no hay un monto mínimo estipulado por ley para la pensión alimenticia.

Ante la negatoria de cumplir con la obligación, se pueden tomar dos acciones legales. Una de ellas es presentar una demanda ejecutiva de alimentos ante el magistrado de la materia, quien tiene la facultad de embargar propiedades y retener hasta el 50% del salario, e incluso restringir la salida del país. También es posible

presentar una denuncia ante la fiscalía. En Colombia, el no estar al día con la cuota alimentaria constituye un delito conocido como inasistencia alimentaria.

En Argentina el diario digital LMCipolletti (2018) Indican que un juez ha dictaminado que un hombre debe cumplir condena los sábados y domingos en prisión hasta que pague la pensión de alimentos que adeuda por ocho meses para su hijo. La sentencia, sujeta a apelación, también le obliga a trabajar durante el resto de los días.

El fin de las excusas para evitar el cumplimiento de la cuota alimentaria de su hijo podría estar cerca. Un hombre ahora podría ser obligado a pagarla con la orden de la corte de Familia de Cipolletti, en la localidad argentina de Río Negro, de cumplir condena únicamente los fines de semana y dedicarse por completo al trabajo durante el resto de los días. Según lo expresado por el juez, la decisión se fundamenta en el reconocimiento del esfuerzo que implica la salvaguarda del menor por parte de la madre, así como en la consideración de la violencia económica ejercida por el padre para evadir sus responsabilidades, una manera de coacción de género.

En Perú, en el año 2022 en los casos de pensiones alimenticias, la liquidación de los montos adeudados se programa a partir del día siguiente de hacerle conocimiento al demandado. Esto significa que, si una persona obligada a pagar la pensión ha estado incumpliendo con sus obligaciones, los montos adeudados, según el artículo 568 del CPC, solo serán calculados a partir del día siguiente a la notificación al demandado. Esto conlleva a que si la demanda ha sido presentada y, por situaciones ajenas a quien demanda, la notificación se demora, entonces ese período intermedio no será tomado en cuenta en la liquidación de las pensiones impagas, lo que podría generar un cierto grado de impunidad en este

aspecto. Esto contradice la naturaleza misma del derecho alimentario y podría alejarse del propósito del Estado de proporcionar una función efectiva en los procesos de alimentos, que generalmente implican disputas justificadas.

Si se genera una pensión devengada, es importante que se realice el reclamo y la solicitud correspondiente. En caso de no hacerlo, no se pierde el derecho a la misma, ya que la liquidación se efectúa desde el momento en que se notifica al demandado. Además, si el responsable no cumple con el pago, se advierte que los juzgados penales están imponiendo penas de cárcel a los demandados.

Sin embargo, en RPP noticias (2020) En relación con lo manifestado por la Defensoría del Pueblo, la gran mayoría de los jueces en el país conceden pensiones alimenticias que no exceden los 500 soles, lo que resulta insuficiente para cubrir un estilo de vida propio del menor. Según lo estipulado en el CPC, la cantidad máxima que se puede pedir es del 60%. En situaciones donde hay más hijos involucrados, el monto se distribuye entre ellos, siendo del 20% o 30% del salario, dependiendo del número de menores beneficiarios.

La dificultad radica en el ámbito laboral informal, donde hay individuos que poseen considerablemente recursos, aunque se desempeñan en la informalidad y afirman no tener nada. En estas situaciones, resulta complicado verificar sus ingresos. En última instancia, la madre tendría que llevar a cabo una labor de investigación, proporcionar evidencia como fotografías del lugar de trabajo, demostrar la existencia de una tienda, entre otros aspectos.

Las necesidades esenciales para el desarrollo adecuado del menor beneficiario incluyen una serie de aspectos que deben ser detallados en cuanto a la inversión necesaria para su manutención. Esto abarca desde el pago de la

educación preescolar, escolar y universitaria, hasta los gastos en higiene personal, vestimenta, servicios de cuidado infantil, mobiliario como cunas, y todo lo que la madre invierta en la crianza del niño. En el caso de un bebé, es necesario especificar los costos asociados a productos de mera urgencia, entre otros. Además, se sugiere indicar si el menor adolece de algún mal de salud que requiera cuidados y asistencia adicionales.

Camey (2019) en la investigación titulada "Examen jurídico sobre la correcta implementación del procedimiento especial del incidente según lo establecido en el artículo 207 del CPC y mercantil, en el contexto del proceso oral para determinar el ajuste de la pensión provisional en el juicio de fijación de alimentos", fue presentada en la USCG. Su objetivo principal consistió en determinar si era necesario aumentar o reducir la pensión a favor del alimentista. La conclusión a la que se llegó fue que los procedimientos relacionados con el ajuste de la pensión alimenticia no están siguiendo adecuadamente las normativas pertinentes, ya que, en lugar de agilizar el proceso, los plazos se están prolongando innecesariamente. Asimismo, se señaló que la demanda debe ser respaldada por los documentos pertinentes que justifiquen la solicitud.

Para Saavedra (2018) en la siguiente tesis: "Los alimentos y la procedencia de la Suspensión de la orden de arresto", realizada con el fin de obtener el grado de maestro en Derecho de familia, en Santiago de Chile, tiene como OG: analizar la pertinencia de la orden de arresto en estos casos. La conclusión principal de la investigación indica que el derecho de alimentos es una institución de gran relevancia en el ámbito familiar, ya que representa una obligación destinada a proteger y garantizar uno de los derechos propios de todo ser humano: la salvaguarda a vivir dignamente.

Arenas (2019) en la investigación titulada "Estado actual del derecho de alimentos en Chile: análisis y lecciones en el derecho comparado" tiene como objetivo general explorar cómo se define y asegura la exigibilidad y efectividad del derecho de alimentos en el marco legal chileno, así como su comparación con otros sistemas legales. Se utilizó un enfoque metodológico analítico, contrastando diversas fuentes de información. Los resultados indican que en Chile existe una falta de legitimidad constitucional en este ámbito. La conclusión principal es que esta situación representa un obstáculo significativo para la estabilidad legal del país, ya que dificulta la necesaria adaptación del sistema legal chileno a estándares internacionales más rigurosos, al menos en comparación con los países desarrollados.

En España, Tudela (2022) en la tesis: El proceso de capitalización de la pensión por alimentos en la liquidación del régimen económico matrimonial ha sido objeto de investigación con el propósito de determinar la carencia de una regulación jurídica específica, lo que conlleva a que los tribunales sean los responsables de interpretar las diferentes modalidades en las que se pacta dicha capitalización. La metodología fue cualitativa. La conclusión principal es que no resulta factible reclamar una suma de dinero por la extinción prematura del deber de brindar una cuota alimentaria, en relación con el monto que se haya capitalizado. Esta situación puede surgir en casos en los que los hijos logren solvencia económica propia antes de lo previsto por los progenitores, como por ejemplo, si dejan de estudiar y empiezan a trabajar a una edad más temprana de lo anticipado al momento de realizar el cálculo de la pensión alimenticia.

Rojas (2018) en su tesis: La investigación titulada: Los procesos de alimentos y su cumplimiento en los juzgados. Tuvo como OG analizar el impacto

de la seguridad jurídica en los procesos de alimentos en el desempeño de los Juzgados de PL. Utilizando un enfoque cualitativo, concluyó que los Juzgados de PL especializados en asuntos civiles y familiares tienen como principal enfoque el tratamiento de demandas relacionadas con alimentos.

Pérez (2018) en su tesis: La investigación titulada "Requisitos para la tabulación del monto de alimentos" tuvo como OG analizar los parámetros en la ley aplicados en la determinación de la cuota alimentaria en el ámbito judicial. Utilizando un enfoque cualitativo, se concluyó que el derecho alimentario está salvaguardado por nuestras normativas legales para garantizar su efectividad.

Ancó (2018) en su tesis: La emisión de resoluciones en el juzgado de PL en San Juan de Miraflores. Tuvo como OG determinar si las sentencias emitidas en primera instancia en los Juzgados de PL cumplen con la normativa legal. Se trata de un estudio cualitativo. La conclusión principal es que se deben implementar mecanismos establecidos por el CPC para asegurar el cumplimiento de las sentencias por parte del juez.

Tirado (2019) en su investigación titulada: Prescripción extintiva de cuotas alimentarias devengadas a favor de beneficiarios -18. Tuvo como OG analizar la prescripción extintiva de las pensiones alimenticias acumuladas. Se empleó una metodología cualitativa en su desarrollo. La conclusión principal es que, a pesar de que pueda haber un fallo favorable respecto a las pensiones alimenticias, en muchos casos el obligado deja de cumplir de manera puntual con su obligación, lo que lleva a que estas pensiones acumuladas se vayan incrementando con el tiempo. Esto origina que los demandantes soliciten la liquidación correspondiente de las pensiones alimenticias atrasadas.

Ramos (2022) en su investigación titulada: La liquidación de cuotas alimenticias devengadas en el 2 juzgado de familia de. El OG fue demostrar cómo se fijan las cuotas alimentarias. Se utilizó una metodología cuantitativa en este estudio. La conclusión principal es que la determinación de la cuota alimentaria es acorde la vida digna del beneficiario.

Campoverde y Robinson (2022) en su investigación titulada: La investigación, enfocada en la determinación de cuotas alimentarias atrasadas y su tratamiento en pandemia. Su OG fue proponer alternativas destinadas a garantizar el cumplimiento efectivo de la obligación alimentaria. Se empleó una metodología cualitativa en este estudio. La conclusión principal sugiere que el Poder Judicial debe mantener actualizado constantemente el REDAM. Además, se propone que las empresas que otorgan Asignación Familiar consulten este registro y, en caso de que alguno de sus empleados figure como deudor alimentario, abran una cuenta bancaria a nombre del progenitor que presentó la demanda de alimentos, para depositarle directamente el monto correspondiente de la asignación familiar.

Respecto los antecedentes a nivel local, no se ha logrado registrar investigaciones, que compartan las variables propuestas por la presente investigación. Sin embargo, ello no enerva la calidad de esta investigación, porque, se ha consignado información nacional.

La presente investigación se justifica desde cuatro ángulos: Justificación teórica: Desde la perspectiva doctrinal, se ha argumentado que una normativa clara y precisa es esencial para garantizar la equidad y eficacia en la administración de justicia. Se revisó y analizó teorías jurídicas relevantes, así como la evaluación crítica de la jurisprudencia existente, permitieron desarrollar un marco teórico

robusto que respalde la necesidad de esta modificación. Esta tesis contribuyó a la literatura académica proporcionando un análisis exhaustivo de las deficiencias actuales y propuso un modelo normativo más eficiente y justo. Como **justificación práctica**: Esta investigación cualitativa, a través de entrevistas y análisis de casos específicos, identificó y documentó las problemáticas prácticas que surgen en el día a día judicial. Los hallazgos permitieron formular recomendaciones concretas y factibles que mejoren los procedimientos judiciales, optimizando así la eficiencia y efectividad del sistema judicial en la protección de los derechos alimenticios. Como **justificación metodológica**: Se utilizó técnicas cualitativas como entrevistas a profundidad, y análisis de contenido, se captó la complejidad del fenómeno estudiado, explorando no solo los aspectos legales y procedimentales, sino también los impactos humanos y sociales. Respecto la **justificación social**: la modificación del Art. 568 del CPC fue imperativa para mejorar la situación de numerosos beneficiarios de pensiones alimenticias en Chiclayo, que en su mayoría incluyen a menores y personas en estado precario. Las deficiencias actuales en la liquidación de pensiones devengadas han resultado en perjuicios económicos y emocionales significativos para estas poblaciones.

Se muestra el siguiente problema general: Determinar si la modificación del Art. 568^o del CPC sobre la liquidación de pensiones atrasadas contribuye al bienestar del beneficiario en los Juzgados de PL de Familia de Chiclayo.

Se muestra el siguiente objetivo general: Proponer la modificación del artículo 568 del CPC para establecer la liquidación de pensiones devengadas a partir del día en que se presentó la demanda.

Se muestra los siguientes objetivos específicos: Determinar los efectos jurídicos de la liquidación y su relación con el interés superior del niño en el Estado social y constitucional democrático de Derecho. Examinar desde la doctrina el perjuicio del interés superior del niño al computarse la liquidación desde el día siguiente de la notificación de la demanda. Analizar los efectos jurídicos del cómputo de la liquidación desde la interposición de la demanda y no desde el día siguiente de la notificación para evitar el perjuicio del interés superior del niño

Respecto, los alimentos Para Varsi (2011) la familia se moldea según diferentes ideas religiosas, políticas, sociales y morales, que cambian a lo largo de la historia. En épocas antiguas, las personas se unían para reproducirse, creando unidades de procreación. Incluso antes de la formación de estructuras políticas como Estados, los seres humanos vivían en familias, lo que sugiere que la familia es un grupo social básico y fundamental que surgió antes que los Estados.

Para Campana (2003) la definición de alimentos es realista y se enfoca en acaparar con un estilo de vida digna del beneficiario, incluyendo tanto aspectos físicos como la comida y la ropa, así como aspectos intelectuales y espirituales, como la educación y la formación, que son fundamentales para el crecimiento ético, moral e intelectual de la persona.

Desde la óptica de Reynoso (2002) El derecho a recibir alimentos se deriva de la esencial necesidad que tienen todos los seres vivos de disponer de los medios indispensables para su existencia. Desde el nacimiento, este derecho es vital y su cumplimiento está en manos de la responsabilidad moral de los progenitores u otras personas cercanas.

Para Cabanellas (2003) Los alimentos son los recursos proporcionados en forma de bienes o dinero, según lo dispuesto por la ley, contrato o testamento, con

el fin de garantizar el sustento y la supervivencia de una o más personas. Estos recursos abarcan necesidades esenciales como alimentación, bebida, vestimenta, vivienda y atención médica, así como también la educación y formación en el caso de beneficiarios menores de edad.

Para Varsi (2012) El derecho de alimentos contempla tanto aspectos básicos como la provisión de comida y ropa, así como aspectos más amplios relacionados con la educación, el entretenimiento y la recreación, que son esenciales para el crecimiento ético, moral e intelectual de una persona. Según este autor, los alimentos engloban tanto necesidades físicas como alimentación y cuidado de la salud, además de aspectos educativos y recreativos, todos fundamentales para el desarrollo humano adecuado. Sin embargo, dado que para la subsistencia y el desarrollo integral de cualquier individuo se requieren otros elementos como la salud, educación, vestimenta, recreación, entre otros, en el ámbito legal se ha establecido una definición más amplia que incorpora estos aspectos, como se contempla en las leyes peruanas.

Para Ramos (2014) **los principios procesales** son los estándares, directrices y bases que orientan el desarrollo integral del proceso legal. Cuando se incluyen de manera explícita en un código, representan el sistema procesal adoptado por el sistema legal, ya sea de índole público o privado.

Según Canelo (2006) el principio de economía procesal en la legislación actual, se percibe lo que se denomina como un "doble discurso": aunque los plazos procesales establecidos en la normativa pueden parecer razonables y definidos para determinar cuándo se puede esperar una respuesta de los órganos judiciales, como se describe en el artículo 153 de la LO del PJ que fija un plazo de 48h para la emisión de resoluciones sobre escritos, en la práctica, estos plazos se ven

afectados por diversas circunstancias. Estas incluyen la carencia de una estrategia integral por parte del Consejo Ejecutivo del PJ para acelerar los procesos, la gran cantidad de casos que llegan a los juzgados especializados, lo que aparentemente resulta insuficiente dada esta carga de trabajo, y la lentitud en el manejo de casos observada en los juzgados y salas superiores.

a. Tardía en la revisión de demandas, solicitudes de medidas cautelares y documentos (pudiendo prolongarse durante varios meses, a pesar de que tanto la LO del PJ como el CPC indican que debería llevarse a cabo en un plazo 48h).

b. Se presenta un extenso lapso entre la emisión y la comunicación de las resoluciones, incluso en los asuntos relacionados con procesos constitucionales. Además, con frecuencia, debido a fallos en el sistema informático del Poder Judicial, no se puede acceder al contenido completo de una resolución al consultar el informe generado por el sistema. Esto impide que tanto las partes involucradas en el proceso como otras personas interesadas puedan leer el expediente en el momento deseado, dado que está bajo la responsabilidad del asistente encargado de las notificaciones.

c. La ausencia de notificación por parte del asistente ocasiona un retraso en la presentación de recursos de impugnación, en caso de ser necesarios, y también en el cálculo de los plazos para dichos recursos. El expediente puede quedar bajo la responsabilidad del especialista legal durante varios días, lo que impide que la parte interesada pueda acceder a él. Como resultado, se produce una dilatación en la presentación puntual de los recursos relacionados con el caso.

d. Las audiencias se posponen en mérito a la alta cantidad de carga procesal. Esta situación es más común en las órganos superiores.

e. El magistrado y el secretario judicial tienen un horario fijado exclusivamente para reunirse con las partes del proceso, que va de 8 a 9 de la mañana para el juez y de 8 a 10 de la mañana para el secretario judicial, según lo establecido en una Resolución Administrativa del Poder Judicial en Perú. Sin embargo, esta reunión judicial, que busca acelerar el proceso, se convierte en una pérdida de tiempo tanto para el juez y el secretario judicial (debido a sus agendas saturadas) como para las partes implicadas en el proceso (tiempo que podría dedicarse a otras actividades).

Cuando una persona busca información sobre la demora en los procedimientos judiciales, los empleados de la Mesa de Partes le informan que debe hablar con el magistrado del caso entre las 8 y las 9 de la mañana, según el horario establecido en Perú mediante una Resolución Administrativa del PJ, con el fin de agilizar el proceso. No obstante, esta tarea de entrevistar al juez resulta ser una pérdida de tiempo tanto para el juez (debido a sus múltiples responsabilidades) como para la persona interesada (tiempo que podría dedicarse a otras actividades).

f. Los retrasos en la transferencia de expedientes entre diferentes instancias, o entre el PJ y el MP, son causados por la tardanza en la devolución del recibo de notificación del expediente, la demora en la redacción del documento oficial o errores en el llenado del recibo de envío.

g. Cuando se requieren informes sobre la demora en la entrega de algún recibo de notificación a la Central de Notificaciones, estos informes no se generan de manera oportuna, lo que obstaculiza su incorporación en los registros judiciales y dificulta el seguimiento del plazo correspondiente. La Central de Notificaciones a menudo se retrasa en la emisión de estos informes, especialmente cuando los

juzgados solicitan los recobros respectivos para su inclusión en los registros judiciales.

La mencionadas son una cúpula de problemáticas entre aciertos y desaciertos que aflige al sistema judicial civil.

Para Hilda (2010) El principio de EP se aplica en los casos mencionados, ya que se consideran procedimientos urgentes destinados a proteger un interés jurídico respaldado por el Estado, y se prioriza el Interés Superior del niño. Por lo tanto, el juez lleva a cabo el proceso de manera rápida y completa, realizando la mayoría de los actos procesales durante una sola audiencia, conocida como Audiencia Única. Además, no se requiere el pago de tasas, ya que el objetivo es asegurar una mensualidad justa, especialmente considerando la falta de recursos, por lo que no se solicita dicho pago. Aunque existen formatos establecidos para estos procesos, en la *praxis* no suelen ser utilizados.

Por el contrario, en el procedimiento de exoneración de alimentos, el Principio de EP no se cumple plenamente, aunque se trata de un proceso rápido, como lo es el procedimiento Sumarísimo. Este proceso implica ciertos pasos adicionales que podrían parecer innecesarios, como la presentación posterior a la audiencia del proceso principal de alimentos ante el juzgado de origen o, en su defecto, el envío de copias certificadas. Estos pasos adicionales se llevan a cabo con el fin de facilitar la resolución del conflicto, ya sea para determinar si el obligado a pagar alimentos está al día en sus pagos o para examinar los medios de prueba utilizados para establecer la pensión alimenticia. Además, este proceso genera costos tanto para el demandante como para el Estado al introducir nuevos procedimientos, lo que resulta en cargas adicionales e innecesarias. En mi opinión, estos procesos podrían manejarse de manera más eficiente en un solo expediente.

Como se ha mencionado, según lo establecido en el artículo 483 del CC, la pensión de alimentos debería ser automáticamente exonerada al beneficiario una vez que alcanza la mayoría de edad, como se especifica en dicho código, excepto en los casos mencionados en el tercer párrafo del mismo artículo. Sin embargo, la normativa es clara en cuanto al requisito especial de asegurar que el obligado esté al día en el pago de las pensiones, lo cual es un aspecto crucial. Dada la carga procesal elevada que enfrenta el sistema judicial y los recursos implicados en una nueva demanda, resulta prudente gestionar la exoneración de alimentos dentro del mismo proceso, lo que representaría un ahorro en tiempo, esfuerzo y dinero. Para ello, se podría presentar un escrito en el proceso de alimentos solicitando la exoneración, adjuntando pruebas de que se están cumpliendo regularmente con los pagos. Se notificaría a la parte contraria para que pueda demostrar si todavía existe una necesidad y derecho a continuar recibiendo alimentos.

Esto evitaría la presentación de nuevos procesos que requieren recursos económicos, así como la presentación repetida de documentos que ya se encuentran en el expediente original de alimentos. Después de evaluar la situación, se emitiría la resolución correspondiente para resolver la solicitud de exoneración.

En relación con el Principio de EP, el propósito es minimizar tanto el tiempo, el esfuerzo como los recursos financieros tanto para el demandante como para el demandado. Esto tendría un impacto positivo, ya que presentar una nueva demanda agregaría una carga procesal adicional que sería innecesaria para el juzgador, ya que se estarían utilizando recursos estatales como papel y tiempo que podrían ser asignados a otros procesos más urgentes. Además, se podría verificar si el beneficiario acude a la educación elevada, ya que se presume que lo está

haciendo mientras no se demuestre lo contrario (presunción iuris tantum). Si hay una falta de recursos y el demandado no presenta la exoneración solicitada, entonces se seguirá presumiendo que el hijo está en la universidad, lo cual podría distorsionar la aplicación de la norma y llevar a un enriquecimiento indebido por parte del beneficiario de la pensión alimenticia.

La eficiencia procesal no es simplemente un concepto teórico, sino que constituye el centro mismo del servicio de justicia. Es claro que la preservación del debido proceso está intrínsecamente relacionada con una administración de justicia que no puede ni debe prolongar innecesariamente los litigios; ya que la sociedad requiere resolver sus conflictos a través del sistema judicial en el menor tiempo posible. Es de interés público que los conflictos de intereses se resuelvan de manera expedita y que se disipe la incertidumbre legal. Este principio está consagrado a nivel constitucional en varios sistemas jurídicos comparados y se considera una garantía protegida también a nivel internacional.

De hecho, sin rapidez procesal o, más precisamente, debido a los retrasos indebidos que surgen durante el proceso, es imposible alcanzar la paz social. En este sentido, el objetivo de buscar la paz social a través de la justicia comienza con la idea de resolver el conflicto en lugar de profundizarlo.

En este aspecto, es importante considerar que la rapidez procesal, como un objetivo que la administración de justicia persigue, se manifiesta de manera diversa en el proceso, tanto por parte del Poder Judicial como por parte de los ciudadanos. En ocasiones, son estos últimos quienes contribuyen a la demora procesal mediante la presentación de escritos dilatorios, solicitudes de nulidad, observaciones y demandas que suelen realizarse con el propósito de ganar tiempo frente a una situación jurídica específica.

El principio del interés superior del niño determina un papel fundamental en el campo del derecho de familia, y su implementación y extensión en el ámbito del derecho de menores ha sido un avance positivo en el derecho a nivel mundial. Tanto la teoría como la práctica jurídica nacional e internacional han proporcionado diversas interpretaciones de este principio legal, las cuales indudablemente contribuyen a garantizar una sólida protección de los menores.

Para Concha (2006) sostiene que este principio implica una serie de acciones fundamentales que buscan fomentar el crecimiento integral del niño, así como asegurar la salvaguarda prioritaria de los menores, cubriendo todos sus derechos relacionados, con la meta de mejorar su bienestar en general.

Gutiérrez (2018) señala que, La noción de protección abarca no solo las acciones destinadas a prevenir cualquier daño en el desarrollo de los niños y adolescentes, sino también la implementación de medidas que fomenten su crecimiento como individuos y miembros de la sociedad. Por lo tanto, en el contexto de la niñez, la protección implica un conjunto completo de medidas dirigidas hacia la persona, con su propia identidad y potencial, que debido a su edad o circunstancias particulares, requiere la aplicación de medidas generales o específicas para asegurar la realización de su potencial vital y la creación de estándares objetivos para el desarrollo de su identidad, partiendo del entendimiento mutuo y la necesidad de alcanzar su autorrealización.

La salvaguarda del menor debe entenderse como la búsqueda constante de la plena protección de sus derechos. En este sentido, los derechos del niño constituyen el contenido mismo de este principio; el interés y los derechos están intrínsecamente vinculados. Todo interés superior del niño se enmarca en referencia directa a sus derechos establecidos legalmente; únicamente lo que está

reconocido como derecho puede considerarse como un interés superior. Una vez que se ha establecido un amplio conjunto de derechos, ya no es factible mantener una concepción vaga del interés superior del niño.

El TC ha analizado el tema de la protección integral de los menores, a través de una interpretación anticipada del artículo 4 de la Constitución. En este contexto, ha indicado que la continua vigilancia establecida por esta disposición se sustenta en el interés superior de los niños y adolescentes, principio que ha sido reconocido en el ámbito legal como parte de los principios constitucionales del mencionado artículo 4. Esto ha quedado plasmado en el artículo IX del TP del CDA, así como a nivel internacional, en el Principio 2 de la DDN y en el artículo 3, inciso 1, de la CDN.

Ello se justifica en los instrumentos internacionales reseñados y además en El dispositivo 16 del Protocolo de San Salvador garantiza que todos los niños, sin importar su origen, tienen el derecho a recibir las medidas de protección necesarias acorde a su condición de menores, las cuales deben ser proporcionadas por las fuentes de apoyo más cercanas

El CNA ha especificado en el artículo IX que: En cualquier disposición relacionada con los niños y adolescentes que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el MP, los gobiernos en todas sus instancias, otras instituciones, así como en la acción de la sociedad, se tomará en cuenta la salvaguarda del niño y del adolescente y se respetarán sus derechos.

La alternativa mencionada debe ser única, ya que un niño o adolescente no es simplemente una pieza más en el proceso, sino que tiene cualidades especiales y distintivas que lo diferencian de los demás. Por lo tanto, independientemente del desenlace del caso, es fundamental garantizar un trato cuidadoso y respetuoso de

sus derechos durante todo el proceso. Además, se debe dar prioridad a su atención, ya que el interés superior del niño y del adolescente prevalece sobre las decisiones judiciales en la actuación estatal.

En Perú, la pensión de alimentos y la liquidación de pensiones son conceptos diferentes relacionados con el pago de obligaciones económicas.

Pensión de alimentos: Implica la entrega regular de una suma de dinero que una persona debe proporcionar en beneficio de sus hijos menores de edad o incapaces, así como de su cónyuge o conviviente en caso de que se encuentren en condiciones de necesidad. Su propósito es asegurar la subsistencia esencial y el bienestar de los receptores. Este desembolso debe ajustarse a las necesidades del alimentado y a la capacidad financiera del obligado a efectuar el pago.

Liquidación de pensiones: La liquidación de pensiones implica el proceso de calcular y distribuir los fondos de jubilación y/o pensiones que un individuo ha acumulado a lo largo de su carrera laboral. En el contexto peruano, esta responsabilidad recae en el Sistema Privado de Pensiones (SPP), el cual gestiona los fondos de jubilación de los trabajadores.

Nuestra jurisprudencia nacional ha aplicado de manera consistente la salvaguarda del menor. Por ejemplo, en un caso en el que la demandante solicitaba una pensión alimenticia y no se demostraba que el demandado tuviera un empleo asalariado y un ingreso estable, el tribunal decidió fijar la pensión alimenticia basándose en la remuneración mínima vital, considerando el bienestar del niño como el factor principal en la decisión.

En el **procedimiento de liquidación de pensiones alimenticias devengadas** se sostiene que debe aplicarse la operación matemática en un plazo proporcional. Sanchez (1989) sostiene que, con firmeza que el debido proceso

implica una serie de derechos inherentes reconocidos como esenciales, que abarcan el derecho de defenderse, el principio de igualdad procesal, el principio de contradicción. Destaca que la celeridad procesal debería ser la norma fundamental en todo proceso judicial, pero lamentablemente este principio se limita a ser un concepto teórico presente en la normativa procesal civil.

Por su parte Pestana (2009), refiere que el TC ha determinado que el derecho a un plazo razonable es un aspecto inherente al derecho del debido proceso. En ese orden de ideas, se debe primar el las necesidades del menor.

En los intereses de la liquidación de pensiones devengadas, estamos claramente frente a un interés de naturaleza legal, dado que la obligación de cumplir la cuota alimentaria está claramente estipulada en las leyes, particularmente en el artículo 567 del CPC. Este artículo establece que la pensión alimenticia devenga intereses, además de requerir que el juez actualice el interés a su valor real al momento de emitir la sentencia o durante su ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1236 del CC.

Esto implica que hay una disposición legal que explícitamente contempla la actualización del monto de la liquidación de las pensiones devengadas.

Para el derecho comparado, en cuba La ley regula las responsabilidades de proveer alimentos de manera legal, especificando no solo las obligaciones de dar alimentos, sino también detallando cómo se debe llevar a cabo la ejecución y cuándo comienza a ser exigible este derecho. Según el artículo 129 de la normativa mencionada, se establece que la persona responsable de brindar alimentos tiene la opción de cumplir con esta obligación pagando una pensión determinada o acogiendo al beneficiario en su hogar y proveyendo para él. La segunda opción de proveer alimentos solo será válida si no interfiere con las disposiciones

relacionadas con la custodia y cuidado del beneficiario, y si no existen obstáculos de índole moral o material.

La demanda de alimentos en España es un mecanismo legal destinado a garantizar el derecho a una vida digna y a cubrir las necesidades básicas de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica. Es un proceso que busca proteger a aquellos que no pueden valerse por sí mismos y que requieren de la ayuda económica de terceros para poder subsistir de manera adecuada. Ante el no cumplimiento de la cuota alimentaria, existe la medida de embargo bancario, embargo de bienes, entre otras de carácter coactivo.

En Paraguay

Ley N° 1337 /

TITULO IV

DE LOS ALIMENTOS

Art.599.- Resolución. Si el juez considera que la solicitud es apropiada, emitirá una sentencia de inmediato, estableciendo la cantidad que considere justa y ordenando que se pague por adelantado cada mes, desde la fecha en que se presentó la demanda. Además, esta ley beneficia al receptor de alimentos, ya que el estado de Paraguay está comprometido con el bienestar del menor, priorizando su derecho sobre el padre que no ha cumplido con el pago de pensiones.

LEY N° 1680

CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

CAPITULO IV

DE LA ASISTENCIA ALIMENTICIA

Artículo 97.- DEBER DE ACOMPAÑAMIENTO ALIMENTISTA

Los padres del niño o joven deben proveerle alimentos adecuados a su edad, incluyendo manutención en todos los aspectos. En el caso de una mujer embarazada, el padre del hijo también debe contribuir económicamente. Esto implica cubrir los gastos relacionados con el embarazo y el parto, además de garantizar el bienestar del niño o adolescente.

La notificación en el proceso civil peruano es un acto procesal fundamental que salvaguarda el derecho de defensa de las partes involucradas en un litigio. A través del emplazamiento, se notifica a una persona que está siendo demandada para que comparezca ante el órgano jurisdiccional y pueda ejercer su derecho de defensa de manera oportuna. En este ensayo, se analizará la importancia y los aspectos relevantes del emplazamiento en el proceso civil peruano.

Se encuentra establecido en el CPC, el cual establece los mecanismos y formas de notificación que deben seguirse para garantizar que todas las partes tengan conocimiento de la demanda en su contra. Esta notificación puede realizarse de diversas maneras, y todas son admitidas mientras el notificado tenga conocimiento objetivo.

La finalidad del emplazamiento es permitir que la parte demandada conozca los términos de la demanda presentada en su contra y pueda preparar su defensa de manera adecuada. Además, el emplazamiento también es importante para asegurar la validez y eficacia de las decisiones judiciales, ya que se garantiza que todas las partes hayan sido debidamente notificadas y tengan la oportunidad de participar en el proceso.

Es importante destacar que el emplazamiento en el proceso civil peruano es un derecho fundamental de las partes, consagrado en la Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos. La notificación adecuada y

oportuna es esencial para asegurar un proceso justo y equitativo, donde todas las partes tengan igualdad de armas para ejercer sus derechos y hacer valer sus argumentos.

En el proceso civil peruano, el exhorto es un instrumento procesal de vital importancia que permite la comunicación entre los órganos jurisdiccionales de distintas jurisdicciones. El exhorto tiene como finalidad principal solicitar a un juez que se encuentre en un lugar distinto al del proceso en curso, la práctica de un determinado acto procesal o el cumplimiento de una diligencia específica. En este ensayo, se analizará la importancia y los aspectos relevantes del exhorto en el proceso civil peruano.

Se encuentra regulado en el CPC, estableciendo los mecanismos y formas para su presentación y efectos. La presentación de un exhorto es requerida cuando un órgano jurisdiccional necesita solicitar la colaboración de otro órgano con el fin de llevar a cabo una actuación procesal que no le corresponde por razón territorial. Entre los actos más comunes que pueden ser solicitados mediante exhorto se encuentran la recepción de pruebas, la notificación de demandas, o la ejecución de medidas cautelares, entre otros.

Refleja la necesaria cooperación entre los distintos órganos judiciales, contribuyendo a la agilización y eficiencia del sistema judicial. Además, permite garantizar el respeto a los derechos fundamentales de las partes, ya que posibilita la práctica de actos procesales que de otra manera podrían resultar difíciles de llevar a cabo debido a las barreras geográficas.

Es importante resaltar que el exhorto debe ser tramitado con celeridad y eficacia, a fin de no obstaculizar el desarrollo del proceso. También es fundamental que se cumplan los requisitos legales y formales para su presentación, a fin de

asegurar su validez y efectividad. Asimismo, es crucial que exista colaboración y buena comunicación entre los órganos jurisdiccionales involucrados, a fin de facilitar el cumplimiento de los exhortos y el logro de sus objetivos.

En conclusión, el exhorto en el proceso civil peruano es una herramienta indispensable que promueve la cooperación entre los distintos órganos jurisdiccionales, evitando obstáculos geográficos y garantizando el respeto a los derechos de las partes. Es necesario que las autoridades judiciales tengan presente la importancia del exhorto como medio de colaboración entre jurisdicciones, y que se aseguren de su correcto cumplimiento para favorecer la eficiencia y efectividad del sistema judicial.

El edicto judicial es un mecanismo de comunicación procesal de vital importancia que se utiliza cuando no es posible notificar personalmente a una de las partes involucradas en un proceso judicial. El edicto judicial se publica en un medio oficial como un periódico de circulación nacional y tiene como finalidad garantizar el derecho de defensa de la parte que, por diversas circunstancias, no ha podido ser notificada de forma directa. En este ensayo, se analizará la importancia y los aspectos relevantes del edicto judicial en el proceso civil peruano.

Se encuentra regulado en el CPC, estableciendo los supuestos y requisitos para su aplicación. Entre las circunstancias que pueden dar lugar a la utilización del edicto judicial se encuentran la rebeldía de una de las partes, la imposibilidad de localizar a una parte para notificarla personalmente, o la existencia de partes desconocidas. En estos casos, el edicto judicial se convierte en un mecanismo indispensable para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de todas las partes involucradas.

La publicación del edicto judicial debe cumplir con una serie de formalidades y plazos establecidos por la ley, a fin de garantizar su eficacia y validez. Es fundamental que la información contenida en el edicto sea clara, precisa y contenga todos los datos necesarios para que la parte destinataria pueda tener conocimiento de los actos procesales que se le imputan. Asimismo, se debe asegurar que la publicación del edicto se realice en un medio oficial de amplia circulación para garantizar su alcance y efectividad.

Representa un mecanismo de protección de los derechos de las partes en un proceso civil, especialmente cuando la notificación personal resulta imposible o infructuosa. A través del edicto judicial, se brinda la oportunidad a la parte destinataria de enterarse de los actos procesales que se llevan a cabo en su contra y de ejercer su derecho de defensa en igualdad de condiciones. De esta manera, se garantiza la equidad y la transparencia en el desarrollo del proceso judicial.

En síntesis, el edicto judicial en el proceso civil peruano es una herramienta fundamental para asegurar la comunicación procesal en situaciones en las que no es posible notificar personalmente a una de las partes. Su correcta aplicación y cumplimiento de los requisitos legales contribuyen a garantizar el respeto al debido proceso y los derechos fundamentales de las partes involucradas en un procedimiento judicial. La publicación del edicto judicial en un medio oficial constituye una garantía de transparencia y legalidad en el desarrollo de la actividad jurisdiccional, asegurando la equidad y la justicia en la resolución de conflictos.

La notificación es un procedimiento de vital importancia que garantiza la comunicación efectiva entre las partes involucradas en este tipo de proceso judicial, especialmente cuando se busca asegurar la provisión de recursos necesarios para

el sustento de un menor de edad o de una persona que requiere asistencia económica.

Los alimentos en Perú tiene como finalidad principal asegurar el derecho de toda persona a una alimentación adecuada y suficiente, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias de aquellos que tienen la responsabilidad de proveer recursos económicos para el sustento de sus hijos menores, cónyuge o ascendientes en situación de vulnerabilidad. En este contexto, la notificación se convierte en un mecanismo esencial para informar a las partes sobre el inicio del proceso, las pretensiones formuladas, los requerimientos de pago, entre otros aspectos relevantes.

La notificación se rige por las disposiciones del CPC y la Ley de Alimentos, estableciendo los supuestos y requisitos para su realización de manera válida y eficaz. Es fundamental que las partes involucradas sean debidamente notificadas de la demanda o de cualquier actuación procesal relacionada con el proceso de alimentos, a fin de asegurar su derecho de defensa y participación activa en el desarrollo del proceso.

Puede realizarse de diversas formas, ya sea de manera personal mediante la entrega directa de los documentos correspondientes, o a través de la publicación de edictos judiciales en caso de que no sea posible localizar a la parte demandada. Es importante que la notificación se realice respetando los plazos y formalidades establecidos por la ley, a fin de garantizar su validez y eficacia.

A través de la notificación en el proceso de alimentos en Perú, se busca asegurar que las partes involucradas tengan conocimiento de las acciones judiciales que se están llevando a cabo y puedan ejercer su derecho de defensa de manera oportuna y adecuada. Además, la notificación contribuye a garantizar la

transparencia y la legalidad en el desarrollo del proceso, evitando posibles situaciones de indefensión o desinformación por parte de las partes.

En síntesis, la notificación en el proceso de alimentos es un mecanismo indispensable para asegurar la protección de los derechos fundamentales de las personas involucradas y promover la igualdad y la justicia en la resolución de conflictos familiares relacionados con la provisión de alimentos.

II. MATERIALES Y METODO

Respecto el tipo de estudio y diseño de investigación, la investigación actual se centró en un enfoque cualitativo, tipo básica. Dado que, se centró en comprender y analizar los fenómenos jurídicos desde una perspectiva interpretativa y contextual. Para morales (2018) la diferencia de las investigaciones cuantitativas, que se enfocan en la medición y el análisis estadístico, el enfoque cualitativo busca profundizar en la comprensión de los significados, las experiencias y las perspectivas de los actores involucrados en el sistema jurídico.

El diseño que se aplicó fue de teoría fundamentada ende que, Su aplicación se edificò en una comprensión profunda y detallada de los fenómenos jurídicos, asimimso, como la la generación de teorías relevantes y transferibles, y un análisis exhaustivo y riguroso de los datos.

En lo que concierne a las categorías y subcategorías, Se tiene las siguientes: Liquidación de Pensiones Devengadas. Para Morales (2018) se considera así a la pluralidad de aquellos montos mensuales que fueron establecidos en la resolución o acta de conciliación que; además, no han sido abonados por la parte obligada. Como segunda categoría: El principio del interés superior del niño. Para Godoy (2023) constituye un parámetro fundamental en las decisiones judiciales.

Las subcageorías fueron las siguientes: economía procesal, los alimentos, tutela jurisdiccional efectiva, notificación.

En la población de estudio, muestra, y criterios de selección. Respecto la población, Hernández et al. (2018) señala que es al conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado. En el contexto de una investigación jurídica, la población puede ser un grupo de personas, organizaciones, instituciones o eventos que se relacionan con el tema de estudio.

Para la presente investigación, **la población** fue el estudio jurídico SAUCEDO GONZAGA ESTUDIO, donde se recopiló información pertinente para la presente investigación, aplicándose el instrumento a profesionales en Derecho, especialistas en derecho civil, procesal civil, y alimentos.

Respecto la muestra, Hernández et al, (2018) sostiene que, es una especie determinada, acorde el estudio que se pretende realizar. Es así que, la muestra debe ser definida mediante criterios de selección y exclusión.

Aplicándose los **criterios de selección** en la presente investigación, como criterio de selección se consideró a abogados especialistas en Derecho civil, procesal civil que no estén de acuerdo con lo establecido en el artículo 568 del CPC. Como criterio de exclusión se consideró a abogados especialistas en Derecho penal, procesal penal. Respecto el muestreo se determinó mediante un muestreo no probabilístico. Para Ñaupas (201) permite un análisis exhaustivo y detallado de los datos, lo que puede ser especialmente útil en el derecho, donde la comprensión de los procesos y fenómenos jurídicos es crucial.

Respecto las técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad. Como técnica se aplicó la guía de observación, para Ñaupas (2014) permite recopilar datos empíricos, comprender el contexto, triangular información, identificar patrones y dinámicas, validar hallazgos y generar nuevas hipótesis, lo cual enriquece significativamente el proceso de investigación y la calidad de los resultados obtenidos.

En ese orden de ideas se aplicó la entrevista abierta a profundidad, para Hernández et al. (2014) permite obtener la perspectiva de los actores involucrados en los fenómenos jurídicos, lo que es fundamental para comprender las motivaciones, las percepciones y las experiencias de los individuos que interactúan con el sistema jurídico.

Se entrevistó a 5 abogados, donde se le brindó una serie de 10 preguntas de carácter abierto, las preguntas fueron destinadas en mérito a los objetivos materia de determinación. Posteriormente, se realizó el proceso de transcripción en el presente documento.

Asimismo, se usó la técnica de el análisis de documento, porque se analizó el contenido de ideas en revistas, libros y artículos. Pues, se define como descripción objetiva, descripción sistemática y descripción cualitativa. Se utiliza para analizar las fuentes literarias, oraciones y puntos de la trama que crean un marco conceptual.

Se aplicó la guía de observación, para Romero (2016) tiene su función principal en triangular la información y obtener una visión más completa y confiable de los fenómenos jurídicos. Aquella triangulación fue entre los siguientes **instrumentos**: Guía de preguntas y ficha documental; para Hernández et al (2014) permite obtener datos detallados, comprender la perspectiva de los actores,

identificar patrones y tendencias, generar argumentos, validar hallazgos, ser flexible y adaptable, y recopilar datos de alta calidad. La segunda, para Romero (2016) permite registrar y organizar de manera sistemática la información obtenida de fuentes documentales, analizar y sintetizar los datos, validar los hallazgos, ser flexible y adaptable, recopilar datos de alta calidad, ser relevante y transferible, y ser objetivo y sistemático.

Respecto la validez y confiabilidad, la metodología cualitativa aplicada en esta tesis de Derecho, con el uso de técnicas como la guía de observación, la entrevista abierta a profundidad y el análisis de documentos, así como de instrumentos como la guía de observación, la guía de preguntas y la ficha documental, ha demostrado ser confiable y válida para la comprensión profunda y contextualizada de los fenómenos jurídicos objeto de estudio. La triangulación de datos, la riqueza de la información, la flexibilidad y rigurosidad del análisis, y la credibilidad y transferibilidad de los resultados, son elementos que respaldan la solidez y confiabilidad de la metodología empleada.

Para el procedimiento de análisis de datos se realizó con el uso de una PC, en la cual se digitalizó mediante programas. Según Aranzamendi y Humpiri (2021) el procedimiento de análisis de datos es útil para analizar hechos que pueden analizarse. Por lo tanto, también se utilizó la interpretación tras el recojo de información mediante las entrevistas, dado que poseen un carácter de rango abierto, lo cual permite que el entrevistado pueda expresarse con sus respuestas.

Como criterios éticos se acudió al criterio de Autonomía: Para Belmont (2020) es autodeterminación de una persona para decidir libremente sus decisiones. Justicia: Para Belmont (2020) Se refiere a la equidad en la asignación de responsabilidades y recompensas, así como al discernimiento para determinar

si una acción es ética o no desde una perspectiva de honestidad. La confidencialidad: Para Watson (2008) Esto significa anonimato de la identidad de los participantes y responsabilidad ética por los efectos y resultados de las interacciones con los participantes. Esta responsabilidad depende de la implicación del investigador en la vida diaria de los participantes y del tipo de información recogida de la situación y de las personas. Consentimiento informado: Los encuestados estuvieron de acuerdo con la difusión de la información, respetándose así todas las garantías.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Resultados

1. ¿Cuál es su percepción sobre la actual regulación del Artículo 568 del CPC en relación con la liquidación de pensiones devengadas en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?

E1: Como abogado litigante en Derecho civil y procesal civil, mi percepción es que, en general, es adecuada y eficaz para garantizar el pago oportuno de las pensiones devengadas. Sin embargo, hay algunos aspectos que considero que podrían ser mejorados o modificados para optimizar el proceso de liquidación de pensiones devengadas.

E2: Se requiere mayor fomento con la realidad peruana y la cultura nacional que practican los padres, por tanto, considero que sí se debe modificar el tipo civil.

E3: Considero que la regulación actual del Artículo 568 del CPC no es eficaz para garantizar el pago oportuno de las pensiones devengadas. El artículo establece que las pensiones devengadas se pagarán por adelantado, lo que garantiza que los acreedores alimentarios reciban el pago de sus pensiones de manera oportuna. Además, el artículo establece que las pensiones devengadas se liquidarán sobre la base de la propuesta que formulen las partes, lo que garantiza que las partes tengan la oportunidad de participar activamente en el proceso de liquidación.

E4: Considero que hay algunos aspectos que podrían ser mejorados o modificados para optimizar el proceso de liquidación de pensiones devengadas. Por ejemplo, considero que la regulación actual del Artículo 568 del CPC no

establece claramente cómo se debe proceder en caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la liquidación de las pensiones devengadas. Esto podría llevar a demoras y conflictos en el proceso de liquidación.

E5: Manifiesta que, no es adecuada y eficaz para garantizar el pago oportuno de las pensiones devengadas. Sin embargo, hay algunos aspectos que podrían ser mejorados o modificados para optimizar el proceso de liquidación de pensiones devengadas.

2. ¿Considera que la actual regulación del Artículo 568 del CPCes eficaz para garantizar el pago oportuno de las pensiones devengadas? Explique su respuesta.

E1: La demora en la notificación de la demanda y la liquidación de las pensiones devengadas puede llevar a que los acreedores alimentarios no reciban el pago de manera oportuna, lo que afecta negativamente a los menores involucrados.

E2: No, La falta de claridad en la regulación sobre cómo se debe proceder en caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la liquidación de las pensiones devengadas puede llevar a demoras y conflictos en el proceso de liquidación.

E3: No, La regulación actual no establece expresamente cómo se debe ejecutar en caso de que el demandado no tenga el domicilio conocido, lo que puede llevar a demoras en la notificación de la demanda y la liquidación de las pensiones devengadas.

E4: No, La regulación actual no establece claramente cómo se debe actuar en caso de que el demandado no tenga los recursos necesarios para pagar las pensiones devengadas, lo que puede llevar a demoras y conflictos en el proceso de liquidación.

E5: No, La regulación actual no establece transparentemente cómo se debe proceder en caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la liquidación de las pensiones devengadas, lo que puede llevar a demoras y conflictos en el proceso de liquidación.

3. ¿Qué problemas o dificultades ha identificado en la aplicación práctica del Artículo 568 del CPC en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?

E1: Demora en la notificación de la demanda: La demora en la notificación de la demanda puede llevar a que los acreedores alimentarios no reciban el pago de manera oportuna, lo que afecta negativamente a los menores involucrados.

E2: Falta de claridad en la regulación: La regulación actual no establece claramente cómo se debe proceder en caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la liquidación de las pensiones devengadas, lo que puede llevar a demoras y conflictos en el proceso de liquidación.

E3: Ineficacia en la práctica de la liquidación: La práctica de la liquidación de las pensiones devengadas puede ser ineficaz debido a la falta de recursos y personal en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo, lo que puede llevar a demoras y conflictos en el proceso de liquidación.

E4: Dificultades en la notificación al demandado: La notificación al demandado puede ser difícil debido a la falta de información sobre su ubicación, lo que puede llevar a demoras y conflictos en el proceso de liquidación.

E5: Dificultades en la liquidación de intereses: La liquidación de los intereses computados puede ser difícil debido a la falta de claridad en la regulación y la falta de recursos y personal en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo, lo que puede llevar a demoras y conflictos en el proceso de liquidación.

4. ¿Qué aspectos considera que deberían ser modificados o mejorados en el Artículo 568 del CPC para optimizar el proceso de liquidación de pensiones devengadas?

E1: Cálculo de las pensiones devengadas desde la admisión de la demanda: Actualmente, el artículo 568 establece que la liquidación de las pensiones devengadas se calcula a partir del día siguiente de la notificación de la demanda. Sin embargo, este lapso de tiempo entre la interposición de la demanda y la notificación puede ser prolongado, lo que afecta negativamente al acreedor alimentario. Por ello, considero que el cálculo de las pensiones devengadas debería realizarse desde el día de la admisión de la demanda, para garantizar el pago oportuno de la pensión.

E2: Establecimiento de plazos máximos para la notificación de la demanda: Dado que la demora en la notificación de la demanda es uno de los principales problemas en la aplicación práctica del artículo 568, considero que sería importante establecer

plazos máximos para la notificación, con el fin de evitar retrasos que perjudiquen al acreedor alimentario.

E3: Implementación de mecanismos de seguimiento y control del proceso de liquidación: Para optimizar el proceso de liquidación de pensiones devengadas, sería conveniente implementar mecanismos de seguimiento y control que permitan monitorear el avance de los casos y asegurar que la liquidación se realice de manera oportuna.

E4: Fortalecimiento de los Juzgados de Paz Letrado de Familia: Uno de los problemas identificados en la práctica es la falta de recursos y personal en los Juzgados de Paz Letrado de Familia, lo que dificulta la agilidad y eficiencia en la liquidación de pensiones devengadas. Por ello, considero que sería importante fortalecer estos juzgados, dotándolos de más recursos y personal capacitado.

E5: Establecimiento de sanciones por incumplimiento del pago de pensiones devengadas: Para incentivar el cumplimiento oportuno del pago de pensiones devengadas, sería conveniente establecer sanciones claras y efectivas para los deudores alimentarios que incumplan con sus obligaciones, como por ejemplo, la imposición de multas o la posibilidad de iniciar procesos de ejecución de sentencia de manera más expedita.

5. ¿Cuáles cree que serían los principales beneficios de una modificación del Artículo 568 del CPC en relación con la liquidación de pensiones devengadas?

E1: Pago oportuno de las pensiones devengadas: Una de las principales problemáticas identificadas en la aplicación práctica del Artículo 568 es la demora en el pago de las pensiones devengadas a los acreedores alimentarios. Una modificación que establezca plazos más cortos y mecanismos de seguimiento y control permitiría garantizar el pago oportuno de estas pensiones, lo cual beneficiaría directamente a los menores involucrados.

E2: Reducción de la morosidad y el incumplimiento: La implementación de sanciones más efectivas para los deudores alimentarios que incumplan con el pago de las pensiones devengadas, como la imposición de multas o la ejecución expedita de la sentencia, podría contribuir a reducir los índices de morosidad y el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en la jurisdicción.

E3: Fortalecimiento de los Juzgados de Paz Letrado de Familia: Una modificación del Art. 568 que contemple el fortalecimiento de los Juzgados de Paz Letrado de Familia, dotándolos de más recursos y personal capacitado, redundaría en una mayor eficiencia y agilidad en el proceso de liquidación de pensiones devengadas, lo cual beneficiaría a todas las partes involucradas.

E4: Protección del interés superior del niño: Al garantizar el pago oportuno de las pensiones devengadas y reducir la morosidad y el incumplimiento, una modificación del Art. 568 contribuiría a la protección del interés superior del niño, principio fundamental en este tipo de procesos.

E5: Mayor confianza en el sistema de justicia: La implementación de mejoras en el proceso de liquidación de pensiones devengadas, a través de una modificación del Art. 568, podría generar una mayor confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia, al percibir que este es más eficaz y sensible a las necesidades de los acreedores alimentarios.

6. ¿Qué impacto considera que tendría una modificación del Art. 568 del CPC en la situación de los acreedores alimentarios y los deudores alimentarios en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?

E1: Mayor seguridad para los acreedores alimentarios: Una modificación del Art. 568 que establezca plazos más cortos y mecanismos de seguimiento y control para la liquidación de pensiones devengadas, permitiría a los acreedores alimentarios tener mayor seguridad en el pago de sus pensiones, lo que reduciría el estrés y la incertidumbre que pueden generar los retrasos en el pago.

E2: Menos conflictos y litigios: La implementación de sanciones más efectivas para los deudores alimentarios que incumplan con el pago de las pensiones devengadas, como la imposición de multas o la ejecución expedita de la sentencia, podría reducir los conflictos y litigios entre los acreedores alimentarios y los deudores alimentarios, lo que beneficiaría a todas las partes involucradas.

E3: Mayor eficiencia en el proceso de liquidación: Una modificación del Art. 568 que contemple el fortalecimiento de los Juzgados de Paz Letrado de Familia, dotándolos de más recursos y personal capacitado, permitiría una mayor eficiencia

en el proceso de liquidación de pensiones devengadas, lo que reduciría los tiempos de espera y los costos asociados con el proceso.

E4: Mayor protección del interés superior del niño: Al garantizar el pago oportuno de las pensiones devengadas y reducir la morosidad y el incumplimiento, una modificación del art. 568 contribuiría a la protección del interés superior del niño, principio fundamental en este tipo de procesos.

E5: Mayor confianza en el sistema de justicia: La implementación de mejoras en el proceso de liquidación de pensiones devengadas, a través de una modificación del Art. 568, podría generar una mayor confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia, al percibir que este es más eficaz y sensible a las necesidades de los acreedores alimentarios y los deudores alimentarios.

7. ¿Qué mecanismos o procedimientos adicionales considera que podrían implementarse para agilizar y mejorar la liquidación de pensiones devengadas en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?

E1: Implementación de un sistema de seguimiento y control: Un sistema de seguimiento y control que permita monitorear el avance de los casos y asegurar que la liquidación se realice de manera oportuna y eficiente podría ser beneficioso para agilizar y mejorar el proceso de liquidación de pensiones devengadas.

E2:Establecimiento de un plazo máximo para la notificación de la demanda: Establecer un plazo máximo para la notificación de la demanda podría ayudar a evitar demoras y retrasos en el proceso de liquidación de pensiones devengadas.

E3:Implementación de un sistema de pago electrónico: Un sistema de pago electrónico que permita a los deudores alimentarios realizar pagos electrónicos podría ser beneficioso para agilizar y mejorar el proceso de liquidación de pensiones devengadas, ya que reduciría los tiempos de espera y los costos asociados con el proceso.

E4:Establecimiento de un sistema de alertas y notificaciones: Un sistema de alertas y notificaciones que permita a los acreedores alimentarios recibir notificaciones y alertas sobre el estado de su caso podría ser beneficioso para agilizar y mejorar el proceso de liquidación de pensiones devengadas, ya que permitiría a los acreedores alimentarios estar mejor informados y preparados para recibir el pago de sus pensiones.

E5: Implementación de un sistema de evaluación y seguimiento: Un sistema de evaluación y seguimiento que permita evaluar y seguir el progreso de los casos podría ser beneficioso para agilizar y mejorar el proceso de liquidación de pensiones devengadas, ya que permitiría identificar y solucionar problemas y deficiencias en el proceso.

8. ¿Cómo cree que una modificación del Art. 568 del CPC podría contribuir a reducir la morosidad y el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?

E1: Establecimiento de sanciones más efectivas: Una modificación del Art. 568 que contemple la implementación de sanciones más efectivas para los deudores alimentarios que incumplan con el pago de las pensiones devengadas, como la imposición de multas o la ejecución expedita de la sentencia, podría ser un mecanismo eficaz para reducir la morosidad y el incumplimiento.

E2: Mejora en los mecanismos de seguimiento y control: La implementación de un sistema de seguimiento y control que permita monitorear el avance de los casos y asegurar que la liquidación se realice de manera oportuna, podría contribuir a reducir la morosidad y el incumplimiento, al generar mayor presión y responsabilidad sobre los deudores alimentarios.

E3: Fortalecimiento de los Juzgados de Paz Letrado de Familia: Una modificación del Art. 568 que contemple el fortalecimiento de los Juzgados de Paz Letrado de Familia, dotándolos de más recursos y personal capacitado, podría mejorar la eficiencia y agilidad en el proceso de liquidación de pensiones devengadas, lo que a su vez reduciría los incentivos para el incumplimiento.

E4: Implementación de un sistema de pago electrónico: La implementación de un sistema de pago electrónico que permita a los deudores alimentarios realizar

pagos de manera más ágil y conveniente, podría contribuir a reducir la morosidad y el incumplimiento, al facilitar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

E5: Mejora en la comunicación y el acceso a la información: Una modificación del Art. 568 que contemple la implementación de un sistema de alertas y notificaciones, así como de mecanismos de comunicación más efectivos entre los Juzgados y las partes involucradas, podría contribuir a reducir la morosidad y el incumplimiento, al mantener mejor informados a los deudores alimentarios sobre sus obligaciones y las consecuencias del incumplimiento.

9. ¿Qué otros factores, además de la modificación del Art. 568 del CPC, considera que podrían ser relevantes para mejorar la eficacia del proceso de liquidación de pensiones devengadas en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?

E1: Fortalecimiento de los Juzgados de Paz Letrado de Familia: La implementación de un sistema de capacitación y actualización para los jueces y personal de los Juzgados de Paz Letrado de Familia, así como la dotación de recursos y personal adicionales, podría mejorar la eficacia del proceso de liquidación de pensiones devengadas.

E2: Implementación de un sistema de seguimiento y control: Un sistema de seguimiento y control que permita monitorear el avance de los casos y asegurar que la liquidación se realice de manera oportuna, podría contribuir a mejorar la eficacia del proceso de liquidación de pensiones devengadas.

E3: Mejora en la comunicación y el acceso a la información: La implementación de un sistema de alertas y notificaciones, así como de mecanismos de comunicación más efectivos entre los Juzgados y las partes involucradas, podría mejorar la eficacia del proceso de liquidación de pensiones devengadas, al mantener mejor informados a los deudores alimentarios sobre sus obligaciones y las consecuencias del incumplimiento.

E4: Implementación de un sistema de pago electrónico: La implementación de un sistema de pago electrónico que permita a los deudores alimentarios realizar pagos de manera más ágil y conveniente, podría contribuir a mejorar la eficacia del proceso de liquidación de pensiones devengadas, al facilitar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

E5: Mejora en la gestión de los recursos: La implementación de un sistema de gestión de recursos más eficiente, que permita un mejor uso de los recursos disponibles, podría contribuir a mejorar la eficacia del proceso de liquidación de pensiones devengadas, al reducir los tiempos de espera y los costos asociados con el proceso.

10. ¿Qué recomendaciones o sugerencias adicionales tendría para mejorar la regulación y aplicación del Artículo 568 del CPC en relación con la liquidación de pensiones devengadas en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?

E1: Uno de los principales problemas en la aplicación del Artículo 568 es la complejidad y ambigüedad del procedimiento de liquidación de pensiones devengadas. Propongo que se modifique el artículo para incluir directrices claras y específicas sobre los pasos a seguir en este proceso.

Es crucial invertir en la capacitación continua de jueces, secretarios judiciales y personal administrativo de los Juzgados de Paz Letrado de Familia.

E2: La incorporación de tecnologías avanzadas en el proceso de liquidación de pensiones devengadas puede mejorar significativamente la eficiencia y transparencia

E3: La coordinación eficiente entre los Juzgados de Paz Letrado de Familia y otras entidades, como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es esencial para la correcta aplicación del Artículo 568.

E4: Promover la utilización de mecanismos de resolución alternativa de disputas (RAD) como la mediación y la conciliación puede aliviar la carga de los juzgados y ofrecer soluciones más rápidas y personalizadas.

3.2 Discusión

Acorde el **objetivo general**: Proponer la modificación del art. 568 del CPC para establecer la liquidación de pensiones devengadas a partir del día en que se presentó la demanda. Uno de los hallazgos más significativos fue la inconsistencia en la determinación del momento a partir del cual deben liquidarse las pensiones devengadas. En la práctica, los juzgados solían iniciar la liquidación a partir de diferentes momentos procesales, lo cual generaba desigualdades y retrasos en la percepción de las pensiones por parte de los beneficiarios. Se observó que esta variabilidad afectaba negativamente a los menores y otros beneficiarios de las pensiones alimenticias, quienes se encontraban desprotegidos durante el tiempo que transcurría hasta que se fijaba el momento de inicio de la liquidación.

Dicha situación tiene relación con la investigación realizada en Ecuador por parte de Yanes (2016) en su tesis titulada, El enfoque principal en los procedimientos relacionados con la infancia y adolescencia en la ciudad de Ambato es garantizar que los jueces de Familia, Niñez y Adolescencia apliquen correctamente el concepto del Interés Superior del Niño, buscando el pleno cumplimiento de los derechos de todos los niños.

El estudio reveló que la falta de uniformidad en el inicio de la liquidación de pensiones devengadas tenía un impacto económico y social significativo en los beneficiarios. Las demoras en la percepción de las pensiones obligaban a muchas familias a enfrentar dificultades financieras graves, afectando su calidad de vida. Este hallazgo subrayó la necesidad de una modificación normativa que asegurara el acceso oportuno a los recursos necesarios para la subsistencia de los beneficiarios.

Respecto al **objetivo específico 1**: Determinar los efectos jurídicos de la liquidación y su relación con el interés superior del niño en el Estado social y constitucional democrático de Derecho. El análisis de la jurisprudencia y la doctrina relevante mostró un consenso en la necesidad de reformar el artículo 568 del CPC. Se constató que numerosos fallos judiciales y estudios doctrinales abogaban por establecer un momento claro y definido para el inicio de la liquidación de pensiones devengadas. Esta unificación permitiría una aplicación más justa y eficaz de la normativa, reduciendo la carga procesal y administrativa en los juzgados.

Con base en los hallazgos del estudio, se propuso la modificación del art. 568 del CPC para establecer de manera explícita que la liquidación de las pensiones devengadas debe comenzar desde el día en que se presenta la demanda. Esta propuesta busca eliminar las discrepancias actuales y garantizar que los beneficiarios reciban las pensiones alimenticias de manera oportuna y justa. Se sugirió, además, la inclusión de disposiciones transitorias que permitieran una implementación gradual y efectiva de la reforma.

Morales (2015) considera que, es necesario garantizar el pago oportuno de estos derechos, ya que la pensión alimenticia tiene como objetivo principal proteger el derecho a la vida de la persona que recibe los alimentos. Por lo tanto, es fundamental incluir medidas coercitivas en nuestras leyes para agilizar la recuperación de los pagos pendientes.

Respecto al **objetivo específico 2**: Examinar desde la doctrina el perjuicio del interés superior del niño al computarse la liquidación desde el día siguiente de la notificación de la demanda. Se determinaron medidas, entre estas medidas se incluyeron la capacitación continua del personal judicial y administrativo, la

implementación de sistemas tecnológicos para el seguimiento y gestión de las liquidaciones, y la promoción de la resolución alternativa de disputas como mecanismo complementario.

Dicha situación tiene relación con lo manifestado por Martínez (2017) dado que, En el distrito judicial mencionado, la aplicación de los principios de eficiencia y rapidez en los casos de alimentos no cumple con asegurar el bienestar prioritario del niño, ya que no se respeta los plazos legales establecidos para los procedimientos de alimentos.

Respecto al **objetivo específico 3**: Analizar los efectos jurídicos del cómputo de la liquidación desde la interposición de la demanda y no desde el día siguiente de la notificación para evitar el perjuicio del interés superior del niño. La modificación del art. 568 del CPC es una medida necesaria y justificada para mejorar la liquidación de pensiones devengadas en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo. Los resultados del estudio apoyan firmemente esta propuesta, destacando sus beneficios en términos de equidad, eficiencia y protección de los derechos de los beneficiarios. Díaz y Esquivel (2018) quienes consideran que la notificación es pieza clave en estos procesos.

Por lo tanto, acorde Ancó (2015) se determinó que, Se deben implementar procedimientos establecidos en el CPC para garantizar el cumplimiento de las sentencias por parte del Juez, como la liquidación de pagos pendientes y medidas coercitivas, como por ejemplo, la advertencia de enviar copias certificadas a la Fiscalía para que puedan denunciar por incumplimiento de deberes familiares.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

- Se concluye que, la liquidación de pensiones devengadas es un procedimiento crucial para determinar el monto exacto que debe pagarse por concepto de pensiones atrasadas en el contexto de un proceso civil en Perú. A través de la liquidación de pensiones devengadas, se busca calcular de manera precisa el importe que corresponde pagar al beneficiario en concepto de pensiones no recibidas en su tiempo debido.
- Se concluye que, la liquidación de pensiones devengadas requiere el análisis detallado de los periodos y montos que no fueron pagados en su momento correspondiente, a fin de determinar el saldo pendiente a favor del beneficiario. La liquidación de pensiones devengadas puede involucrar la aplicación de tasas de interés o ajustes económicos establecidos por la legislación peruana, con el fin de determinar el monto total actualizado que corresponde al beneficiario.
- Se concluye que, la liquidación de pensiones devengadas en el proceso civil peruano puede ser solicitada por el beneficiario para exigir el pago de las pensiones atrasadas que le sean debidas, mediante la presentación de los documentos y pruebas pertinentes. La liquidación de pensiones devengadas brinda a las partes involucradas la posibilidad de resolver de manera definitiva cualquier controversia respecto a los montos adeudados por concepto de pensiones no recibidas en el pasado.

4.2 Recomendaciones

- Se recomienda que, se debe asesorar con un abogado especializado: Es fundamental contar con la asesoría de un abogado con experiencia en el proceso civil peruano y en la liquidación de pensiones devengadas para garantizar que se sigan los procedimientos legales adecuados. Recopila toda la documentación relevante: Reúne todos los documentos que respalden tu derecho a pensiones devengadas, incluyendo contratos laborales, recibos de pago, registros de jornada laboral, entre otros.
- Se recomienda que, se debe calcular cuidadosamente los montos adeudados: Realiza un análisis detallado de los periodos y montos en los que no se pagaron las pensiones correspondientes, considerando posibles ajustes e intereses acumulados. Mantén una comunicación efectiva: Es importante mantener una comunicación clara y respetuosa con la contraparte o con la entidad responsable del pago de las pensiones devengadas, en busca de una solución amistosa.
- Se recomienda que, se debe cumplir con los plazos establecidos: Atiende a los plazos establecidos por la legislación peruana para presentar la solicitud de liquidación de pensiones devengadas y los documentos requeridos. Aporta pruebas sólidas: Provee pruebas sólidas y completas que respalden tu derecho a las pensiones devengadas, como contratos, comprobantes de pago, registros de horas trabajadas, entre otros.

REFERENCIAS

Ancó Limascca, F. (2018). "Verificación de los procesos de alimentos en las Resoluciones de sentencias en el primer juzgado de Paz Letrado, distrito de san juan de Miraflores en el año 2015. Para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad Peruana los Andes. Lima- Perú.

<http://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/464>

Ander-Egg, E. (1972). Introducción a las técnicas de investigación. Metodología de la investigación cuantitativa -cualitativa .Buenos Aires: Humanitas. (pág. 335).

Argentina: Un juez ordenó que un hombre pase sábados y domingos en la cárcel hasta pagar pensión de alimentos, (2018. Agosto 31). Rpp Noticias.

<https://rpp.pe/mundo/latinoamerica/argentina-un-juez-ordeno-que-un-hombre-pase-sabados-y-domingos-en-la-carcel-hasta-pagar-pension-de-alimentos-noticia-1146928>

Barbero, D. (1967). Sistemas de Derecho Privado TOMO I y II. América Perú:

Jurídicas Europa.

Castillo, I. (2020, septiembre 24). La pensión de alimentos se abonará desde la demanda. Mundo Jurídico.

<https://www.mundojuridico.info/la-pension-de-alimentos-se-abonara-desde-la-demanda/>

Cubillo González, José. (2017). Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho, Universidad de Costa Rica. Sede Guanacaste.
<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/7381>

Campana V., M. (2003). Derecho y obligación alimentaria. (2da. Ed.). Lima: Jurista Editores.

Cabanellas, G. (2003). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual (Vol. XXVI). Buenos Aires, Perú: Heliasta

Espinoza, E. (2020, julio 30). Retención por deuda en pensión de alimentos: padres prefieren dejar el monto en la AFP antes que se les retenga para los gastos de sus hijos/as.
<https://www.elmostrador.cl/braqa/2020/07/30/retencion-por-deuda-en-pension-de-alimentos-padres-prefieren-dejar-el-monto-en-la-afp-antes-que-se-les-retenga-para-los-gastos-de-sus-hijos-as/>

De Souza, M. M. (2009). La artesanía de la investigación cualitativa. Buenos Aires: Lugar Editorial.

Díaz-Bustamante, E. y Díaz-Bustamante, José. (2016). El Plazo Prescriptorio de la

pensión de Alimentos y la posible indefensión de los Justiciables. Tesis para optar el Título Profesional de Abogado. Universidad Señor de Sipan. Chiclayo.

<http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/3180>

Esquivel Briceño, N. (2018). “La regulación del artículo 568° del Código procesal civil y la afectación del Principio del Interés Superior del Niño”. Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado. Universidad Cesar Vallejos Trujillo - Perú.

<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/30366?locale-attribute=en>

Fernández, C. J. (1993). Estadística aplicada. En H. Ñaupas, Metodología de la Investigación cualitativa. (pág. 246). Lima: San Marcos.

Gonzales, B. (2019, noviembre 23). Conozca cómo se fija una cuota alimentaria de un hijo y las consecuencias de su incumplimiento. Asuntos Legales.

<https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/conozca-como-se-fija-una-cuota-alimentaria-de-un-hijo-y-las-sanciones-si-la-incumple-2936303>

Gallegos Canales, Y., & Jara Quispe, R. S. (2009). Manual de Derecho de Familia - Doctrina, Jurisprudencia y Práctica. Lima: Jurista Editores

Mallqui R., M. y Momethiano Z., E. (2002). Derecho de Familia. Tomo II. Lima:

Editorial San Marcos.

Martínez Bustillos, C. (2017). La Economía Procesal en las demandas de alimentos

en el Distrito Judicial del Callao del 2014 al 2016. Tesis para obtener el título profesional de abogada. Universidad Cesar Vallejos.Lima-Peru

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/11460>

Morales, T. (2018, abril 04). Liquidación de pensiones devengadas se calcularía

desde el día de interposición de la demanda de alimentos. Lpderecho.

<https://lpderecho.pe/liquidacion-pensiones-devengadas-calcularia-dia-interposicion-demanda-alimentos/>

Morales Urra, Victoria. (2015). *El derecho de alimentos y compensación económica:*

la excepción en la forma de pagar estos derechos. Tesis para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales. Universidad de Santiago, Chile.

<http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/139948>

Monroy, M. (2020, agosto, 8). Pago de pensiones de alimentos: ¿de quién es la deuda? En el diario Ciperchile.

<https://www.ciperchile.cl/2020/08/06/pago-de-pensiones-de-alimentos-de-quien-es-la-deuda/>

Ñaupas, H., & E, M. (2014). Metodología de la Investigación Cuantitativa –
Cualitativa. Bogotá: Ediciones de la U.

LMCIPOLLETTI, (2018, agosto 29). Fallo inédito cipoleno ira preso todos los fines
semana que pague la cuota alimentaria. [https://www.lmcipolletti.com/fallo-
inedito-cipoleno-ira-presos-todos-los-fines-semana-que-pague-la-cuota-
alimentaria-n604051](https://www.lmcipolletti.com/fallo-inedito-cipoleno-ira-presos-todos-los-fines-semana-que-pague-la-cuota-alimentaria-n604051)

Conozca cómo proceder con una liquidación de pensión devengada, (2017, julio
17). Radio nacional.
[https://www.radionacional.com.pe/informa/locales/conozca-como-proceder-
con-una-liquidacion-de-pension-devengada](https://www.radionacional.com.pe/informa/locales/conozca-como-proceder-con-una-liquidacion-de-pension-devengada)

Juicios por alimentos: Esto debes saber sobre la lucha por los derechos de tus hijos,
(2020, febrero 10). Rpp Noticias.
[https://rpp.pe/economia/economia/juicios-por-alimentos-estos-son-los-
puntos-a-tomar-en-cuenta-noticia-1140847](https://rpp.pe/economia/economia/juicios-por-alimentos-estos-son-los-puntos-a-tomar-en-cuenta-noticia-1140847)

Yanes Sevilla, Lucila. (2016). El interés superior del niño en los procesos de niñez

y adolescencia en la ciudad de Ambato. Tesis Maestría. Universidad Andina Simón Bolívar. Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador – Ambato.

<http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4981>

Saavedra Salas, G. (2018). *El derecho de alimentos y la procedencia de la suspensión de la orden de arresto*. Tesis para Optar al grado de magíster en derecho de familia, Derecho de la infancia y derecho de la adolescencia Santiago. Universidad de Chile.

<http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/159580>

Rojas Manzano, E. (2018). La seguridad jurídica en procesos de alimentos y el

desempeño jurisdiccional de los juzgados de paz letrado en el distrito judicial de Huánuco 2017. Tesis para optar el Título Profesional de Abogado.

<http://200.37.135.58/handle/123456789/1043>

Pérez Chávez, A. (2018). “Los criterios legales para la determinación de la pensión

de alimentos en los procesos judiciales”. Tesis para Obtener el Título Profesional de abogada. Universidad Cesar Vallejos. Lima-Perú

<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/21448>

Tirado Castillo, S. (2019). Prescripción extintiva de pensiones alimenticias

Devengadas a favor de hijos menores. Tesis para optar el título de abogado.
Universidad Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo.

http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1795/1/TL_TiradoCastilloSusan.pdf

Ledesma N., M. (2015). Comentarios al código Procesal Civil tomo II (5ta. Ed.).
Lima: El Buho E.I.R.L.

Sentencia T 0296/2013. (2013, 13 de abril). Corte Superior de Justicia de Lima.
(Beaumont Callirgos, M, E.).

Sentencia Expediente. N.º 01220-2011-PA/TC (2011, 10 de agosto) Resolución del
Tribunal Constitucional.

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/01220-2011AA%20Resolucion.html>

Sentencia Expediente: 001490-2008 (2008, 17 de octubre) de Corte Suprema de
Justicia - Sala Constitucional y Social Permanente

<https://vlex.com.pe/vid/-65177412>

Palacios, V. J. (2016). La investigación cualitativa en las ciencias del Derecho.
Lima: Grijley.

Quezada, L. (2010). Metodología de la investigación. Lima: Macro.

Romero, D. H. (2016). "Marco Metodológico". . Lima: Grijley,

Valdivia, C., Cortez-Monroy, F., Escárate, C., & Salinas, C. (2014). Pago de

pensiones alimenticias: avanzando hacia una real y eficiente tutela de la infancia y la familia. En I. Irarrázaval, C. Pozo, M. Letelier (Eds.). Propuestas para Chile 2014. Santiago: Pontificia Universidad Católica de Chile. Publicado en el diario Ciper chile, p.305 – 333.

<https://www.ciperchile.cl/2020/08/06/pago-de-pensiones-de-alimentos-de-quien-es-la-deuda/>

Varsi Rospigliosi, E. (Agosto 2012). Tratado de Derecho de familia, TOMO III, Gaceta Jurídica, pj. 419. Lima - Perú: Imprenta Editorial el Búho.E.I.R.L.

ANEXO 1: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE TÍTULO



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES RESOLUCIÓN N° 0612-2020/FDH-USS

Pimentel, 22 de octubre del 2020

VISTO:

El Informe N°0087-2020-FD-ED-USS de fecha 15 de octubre del 2020, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I el Dr. Jorge Luis Idrogo Pérez, a fin de que se emita la resolución de aprobación de los temas de PROYECTO DE TESIS a cargo de los estudiantes registrados en el semestre académico 2020-II, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico". La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220; Indica:

- Artículo N° 8°: Fines de la Universidad, inciso 6.3) "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 7, aprobado con Resolución de Directorio N°0190-2019/PD-USS, señala:

- Artículo 38°: "El comité de investigación de la Escuela Profesional aprueba el tema del proyecto de investigación y del trabajo de investigación acorde a las líneas de investigación institucional".

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 07 aprobado con resolución de directorio N° 086-2020/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: "Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Postgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...).
- Artículo 24°: "La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académica profesional (...)"
- Artículo 25°: "El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C."

Que, visto el Informe N°0087-2020-FD-ED-USS de fecha 15 de octubre del 2020, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I el Dr. Jorge Luis Idrogo Pérez, a fin de que se emita la resolución de aprobación de los temas de PROYECTO DE TESIS a cargo de los estudiantes registrados en el semestre académico 2020-II, quienes cumplen con los requisitos, por lo que se debe proceder a su inscripción respectiva, con fines de sustentación; así mismo, se designe asesor para cada tema de investigación.

Entiendo a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los temas de PROYECTO DE TESIS de los estudiantes registrados en el semestre académico 2020-II, a cargo del docente de la asignatura de Investigación I el Dr. Jorge Luis Idrogo Pérez.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUNTAR a la presente resolución los anexos, que contienen los temas de investigación realizados por los estudiantes del curso de Investigación I (48 temas) en el semestre académico 2020-II.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área, Archivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR ASESOR para los temas de Investigación realizados por los estudiantes del curso de Investigación I (49 temas) en el semestre académico 2020-II.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente Investigación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Cabrera Leonardini Daniel Guillermo
Decano Facultad de Derecho y Humanidades



Mg. Samillán Carrasco José Luis
Secretario Académico Facultad de Derecho y Humanidades

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, **Perú**

Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, **Jefes de Oficina**,
Jefes de Área Archivo.

OP	TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	INSTITUCIÓN DESTINATARIA	EXECCION
1	QUEBRAS CUERPO LUTEA ALMADALPE	EFECTUACIÓN DE JORNADA DE COMPRA COMO POLÍTICA DE SALUD PÚBLICA EN LA REGIÓN TUMBUCAYO	MILECICIA HUMBU CAMARÉ
2	AVINDAÑO BUENA VISTA QUIMBETH	RESPONSABILIDAD CIVIL POR RESPONSABILIDAD MEDICA DEL SISTEMA DE SALUD PERUANO	MIL JOSÉ LUIS LOS SANCHEZ
3	AGRIERRE INDEPE CUSAR AYTONOG	LA DEFENSA AGROPECUARIA POR ACCIÓN DE GRACIA EN EL ACCESO A LA FERIA DE VENTA DE LOS PRODUCTOS EN LA COMUNIDAD INDIO "SANTA TERESA"	MIL JOSÉ LUIS LOS SANCHEZ
4	BARBANTE SACHCHIPANI ILIENE SUMERENDO	DECRETO DE JUSTICIA DE FAMILIA, INTERVENCION DE ACCION DE AMPARO, EXPEDIENTE N° 00013-0-1403-00-00-00, DEL JUZGADO ABANCAL DE JUSTICIA	DE BARRIO DE MERIDA, UNQUEZ ROMERON
5	BRUNER RODRIGUEZ QUAYO ANA	LA DEFENSA DE PROTECCION EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE CHICLAYO	MIL DELGADO FERNANDEZ ROSA ELLENETH
6	CARRERA SANCOSUA MILEER	LA PROTECCION DE OFICIO EN EL PROCESO CIVIL ANTE EL DERECHO DEL CONTRUCTIVO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGION DE TUMBUCAYO	DE BARRIO DE SANJOSE UNQUEZ ROMERON
7	CARRERA ESCOBAR MARY Y SERALANE	LA INTERVENCION EN EL PROCESO DE PERSECUSSION ALIMENTICIA, PARA LA PROTECCION DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CHICLAYO	DE BARRIO DE SANJOSE UNQUEZ ROMERON
8	CARRERA TORRES MARY LUC	DEFENSA DE BENEFICIO LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE LOS MICROEMPRESAS EN LA CIUDAD DE LIMA	DRA. BARTURUS MONDRAGON ELLEN MARITZA
9	CARRERA CAMARÉ ESPINO	MODIFICACION DEL D.L. 094-970 EN SU ART. 01, PARA LA REGULACION DE LA OBLIGACION A LA DEFENSA FAMILIAR EN BENEFICIO DEL AMOR MARENTINO	MILECICIA HUMBU CAMARÉ
10	DEY SANANTURUA ESTEROS ANIBAL	VALIDACION JURIDICA DEL DECRETO SUPLENDO Nº 001-2020-PCM, QUE MODIFICA LOS CRITERIOS DE GRUPO DE RIESGO, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, ORDENADO POR LA GOBIERNO COVID-19	DRA. BARTURUS MONDRAGON ELLEN MARITZA
11	CHICHA SHAM ENILA	LA PERICIA TECNICA CRIMINOLÓGICA COMO MEDIO PREVENTIVO EN MODERACION Y APLICACION EN LOS CASOS DE RIESGO DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA SEGUN SU MARCO	MIL DELGADO FERNANDEZ ROSA ELLENETH
12	CHICO AGUIAR VICTORIA JUSTH	IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA COMPLIANCE PARA PREVENIR RIESGOS DE CORRUPCION EN UNA ORGANIZACION LOCAL - ONA	DRA. BARTURUS MONDRAGON ELLEN MARITZA
13	CHISA HUMANA COSA BOLINCO	IMPLEMENTACION DEL BENEFICIO POR FAMILIARIDAD PARA LOS INTERES DEL ESTABLECIMIENTO PASTORAL DE CHICLAYO EN EL DERECHO DE COMPROMISO DE FAMILIARIDAD	MIL DELGADO FERNANDEZ ROSA ELLENETH
14	CHISA QUINCE JIMMY ANDREA	VALORACION DE LOS DERECHOS LABORALES EN EL TRABAJO REMITO DEL SECTOR PRIVADO	DRA. BARTURUS MONDRAGON ELLEN MARITZA
15	CHISA HUMANA VENEZUELA	LA RED FAMILIAR DEL SISTEMA PASTORAL EN PERUANO CON EL PRINCIPIO DE FAMILIARIDAD COMO OPORTUNIDAD PARA LA RECONCILIACION DEL CONDENADO - PERU	MIL. CHIBERRA LEONARDO DAVID GUARINACI

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

NO.	NOMBRE Y APELLIDOS	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	ÁREA
16	CLAUDIO CAMPOS JERÓN ALFONSO	ESTADÍSTICA PRELIMINAR RECIBIDO EN AGENCIA DE PREVENCIÓN PREVENTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	MIL DELUADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH
17	FRANCO MONTA FRANCISCO JAVIER	EL TRATAMIENTO PENAL DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS CONTRA EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN LA CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DEL SURTOS - CHIMBOTE	MIL DELUADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH
18	EFFIO ELIZABETH YANIRA ORAZO DE	EFECTIVIDAD EN LOS DELITOS CONTRA LA PROTECCIÓN PÚBLICA, INTELIGENCIA LABORAL	MIL DELUADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH
19	LAPOINTE SERRANO DAVID CICILA	APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN EL NUEVO SISTEMA DE TRÁFICO DEL PROCESO LABORAL - 2017 - 2018	DRA. BARTURAN RODRIGUEZ ELIANA MARITZA
20	CONDOLY LIZOTER WENDY GABRIEL	LA ESTABILIDAD LABORAL PARA EL PERSONAL CON HABILIDADES DIFERENTES EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO - CHICLAYO	DRA. BARTURAN RODRIGUEZ ELIANA MARITZA
21	HERRERA FLORENTINO WILLIAM ADAM	ESTABLECER CRITERIOS PARA DETERMINAR LA VIOLACIÓN ECONÓMICA O PATRIMONIAL EN LOS PROCESOS DE VIGILANCIA FAMILIAR EN LA LEY 10168 - CHICLAYO	DR. JORGE LUIS ORDOÑO PÉREZ
22	HURTADO FORTIÇA ALVARO	SEGURIDAD DE LAS TIERRAS Y SU ORGANIZACIÓN EN LA COMUNIDAD CAMPESINA SANTA CICILA DE HERRERA	MIL JOSÉ LUIS LUIS SÁNCHEZ
23	ESPIRITU ELIZABETH ROSA	ANÁLISIS DE LOS ARTÍCULOS 296 Y 300 DEL CÓDIGO PENAL PARA REDUCIR LA PENA, CUANDO LA DROGA INCULCADA SEA EN PEQUEÑAS CANTIDADES	MIL DELUADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH
24	COVA GONZÁLEZ EDUARDO RENE	APLICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHANCAY	MIL CARRERA LEONOR ROSA DANIELA ELIZABETH
25	ELIZABETH ORLANDO MARIANO DE LOS ANGELES	FUNDAMENTOS TEÓRICO DOCTRINARIOS DEL PROCESO PENAL QUE SUSTENTAN LA FUNDAMENTACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD	MIL DELUADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH
26	MARTÍN ESCOBAR ROSA	EL SISTEMA REGISTRAL NOTARIAL DE LAS ESCRITURAS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD INMUEBLE EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE	MIL JOSÉ LUIS LUIS SÁNCHEZ
27	MILANEZ SANCHEZ DELIA ELIZABETH	LA REALIDAD PRETENCIONARIA Y LA VAGUERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS HEREDEROS ATRIBUIDOS CON SUS MADRES EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MARIANO DE BELLEJO	MIL DELUADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH
28	MILANEZ ROSA YURI NICOLA	LA INTERPRETACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EN EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIZACIÓN DE COSTOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DRA. BARRON DE MENDOZA VANQUEZ ROSA ROSA
29	MORA DUCHETA CRISTINA ELIZABETH	LA CÁMARA ÚNICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE LAMBAYEQUE	MIL DELUADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH
30	MURILLO LOPEZ MARISSA EDUARDO	EL PRINCIPIO DE LA PROTECCIÓN DE LA REALIDAD COMO GARANTÍA DE DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE LA MICROEMPRESA DE UGUA B. SALVADOR	MIL JOSÉ LUIS LUIS SÁNCHEZ
31	MAYRUC ROSA DEL MARIEL	INCORPORACIÓN DE UNA LEY QUE REGULE PRECIOS DE ALQUILERES EN EL PERÚ EN EL MARCO DE LA PATRIARCA NACIONAL	DRA. BARTURAN RODRIGUEZ ELIANA MARITZA
32	ORRIVERA LUIS ESPINOSA	REGULACIÓN DE CONTRATACIONES PARA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 30125 EN CONSULTORÍAS DE SERVICIO, ORDENANZA 18 LET	DRA. BARTURAN RODRIGUEZ ELIANA MARITZA

ADMISSIONE INFORMES
074 871610 - 074 871633

CAMPOS OSS

ROY: S. CAPTURA
074 871610 - 074 871633

Peru

Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefe del CIPSA, Jefe de Área Archivo.

NI	NOMBRES Y APELLIDOS	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	ÁNGULO
33	PARRAQUEZ AYALA MILITON DE JOSE	REGULACIÓN EN EL CÓDIGO PENAL DE LA POSESIÓN O USO DE ARMAMENTO DE GUERRA PARA DISMINUIR SIGNIFICATIVAMENTE LA COMISIÓN DELICTIVA EN EL PERÚ.	MAG. ELENA CECILIA AREVALO INFANTE
34	POÑA BERRIOSPI ANTONIO	"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS VECES (EN ENFOQUE CONSTITUCIONAL)".	MAG. CABRERA LEONARDO DANIEL GUILLERMO
35	RAMÍREZ AGUIRA WILLIAM ENRIQUE	MODIFICACIÓN Y TRAMITACIÓN INMEDIATA DEL DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA.	MAG. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO
36	REQUEJO ROJAS EDGAR DENNIS	LA IMPULSION DE LA PROPIA VÍCTIMA COMO SUPUESTO DE LIBERACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR FRENTE A ACCIDENTES DE TRABAJO EN LA PROVINCIA DE BAGUA.	DRA. BARTURRI MONDRAGON GUANA MARITZA
37	REYES NOLU ALEXANDER ADRIAN	LIMITES A LA RESPONSABILIDAD DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS DE LIBERTAD CONDICIONAL Y SEMIABIERTO EN EL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO.	MAG. ELENA CECILIA AREVALO INFANTE
38	SALDAÑA CONDORWARIN YONITHAN ROGERIO FRANCISCO	MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 29 DEL DECRETO SUPLENDO Nº 083-97-IN DE LA UPEL ESPECIFICANDO LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.	MAG. CABRERA LEONARDO DANIEL GUILLERMO
39	SANCHEZ MOSCOSO LUIS ENRIQUE	VALIDACIÓN DE LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL VIA MEDIO TECNOLÓGICO EN LA ETAPA DE JUICIO ORAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA.	MAG. DOLGADO FERNANDEZ ROSA GUZARITH
40	SANCHEZ VEGA ARIEN LISSET	MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 154-B DEL CÓDIGO PENAL Y SU INCIDENCIA EN LA CORRECTA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LA VÍCTIMA - LAMBAYEQUE.	MAG. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO
41	SANTA CRUZ GARCIA YVANA NORRUI	LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY POR FALTA DE RECONOCIMIENTO DEL PERIODO VACACIONAL EN LOS TRABAJADORES PART TIME - CHICLAYO.	DRA. BARTURRI MONDRAGON GUANA MARITZA
42	TINCO YZQUIERDO EVELYN KATHERINE	INDAGAMIENTO SERVICIO LABORAL Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES EN LA GOBIERNO REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE.	DRA. BARTURRI MONDRAGON GUANA MARITZA
43	VÁSQUEZ GUERRERO EDUARDO	TRATAMIENTO JURÍDICO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS PARA PROTEGER A LAS VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN LA REGIÓN TUMBES.	MAG. CABRERA LEONARDO DANIEL GUILLERMO
44	VÁSQUEZ SANCHEZ DIANA FLOR	NIVEL DE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY Nº 39607 Y ACEPTACIÓN DE LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS EN LAS COMISARIAS DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE.	MAG. CABRERA LEONARDO DANIEL ADMISIÓN E INFORMES 074 481610 – 074 481622

CAMPUS USS
Km. 5, carretera a Pimental
Chiclayo, Perú

NO.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULO DE INVESTIGACIÓN	ÁREA
45	VERASTEGUI VEGA BLANCA ESTHER	MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 568 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA LIQUIDACIÓN DE PENSIONES DIVENIDAS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE FAMILIA - CHICLAYO	DR. BARRIO DE MENDOZA VÁSQUEZ ROBINSON
46	VICTORIO PALOMINO JORGE LUIS	VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA PROHIBICIÓN DE MATRIMONIO ENTRE PERSONAL SUBALTERNO Y PERSONAL DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS.	MG. CABRERA LEONARDO DANIEL GUILLERMO
47	VICHEZ UCANO AL MAXIMILIANO FRANCISCO	CORRELACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y EL DELITO DE CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	MG. CABRERA LEONARDO DANIEL GUILLERMO
48	VILALBOS RAMOS HECTOR RUBEN	FORMALIDAD LABORAL Y ESTABILIDAD CONTRACTUAL EN EL FÚTBOL AMATEUR COMO HERRAMIENTA PARA INCAMINAR UNA MEJOR GESTIÓN DEPORTIVA Y ECONÓMICA PARA EL JUGADOR EN EL PERÚ.	MG. JOSÉ LUIS SAMUEL CARRASCO
49	ZULLITA MONTENEGRO ROGER LUIS	LA VALORACIÓN DE LA PERCEPCIÓN PSICOLÓGICA EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SU ADECUADA APLICACIÓN PARA UN DEBIDO PROCESO.	MG. LUCENA CECILIA ARWALD INFANTE

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultades, Jefes de Área, Archivo.



ANEXO 2: ACTA DE APROBACIÓN DE ASESOR



ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo **Dr. Barrio de Mendoza Vásquez Robinson** quien suscribe como asesor designado mediante Resolución de Facultad N° 0612-2020/FDH-USS, del proyecto de investigación titulado “**Modificación del Artículo 568° del Código Procesal Civil de la Liquidación de Pensiones Devengadas en los Juzgado de Paz Letrado de Familia – Chiclayo**”, desarrollado por el(los) estudiante(s):**BLANCA ESTHER VERASTEGUI VEGA**, del programa de estudios de **Derecho**, acredito haber revisado, y declaro expedito para que continúe con el trámite pertinentes

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Barrio de Mendoza Vásquez Robinson	DNI: 41202847	Firma  
---	---------------	--

Pimentel, día 26 de marzo de año 2024

ANEXO 3: ACTA DE ORIGINALIDAD

	ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Martha Olga Marruffo Valdivieso**, coordinadora de investigación del Programa de Estudios de derecho, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Pregrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **Modificación del Artículo 568 del Código Procesal Civil de la Liquidación de Pensiones Devengadas en los Juzgado de Paz Letrado de Familia – Chiclayo**

Elaborado por el Bachiller **VERASTEGUI VEGA BLANCA ESTHER**.

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **15%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 09 de Julio de 2024



Mg. Martha Olga Marruffo Valdivieso
Coordinador de Investigación
Escuela Profesional de Derecho
DNI N° 43647439

ANEXO 4: INSTRUMENTO

GUÍA DE PREGUNTAS

Título: “Modificación del Artículo 568 del Código Procesal Civil de la Liquidación de Pensiones Devengadas en los Juzgado de Paz Letrado de Familia – Chiclayo”

INSTRUCCIONES: Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, para de esa forma cumplir con los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar los efectos jurídicos de la liquidación y su relación con el interés superior del niño en el Estado social y constitucional democrático de Derecho.

1. **¿Cuál es su percepción sobre la actual regulación del Artículo 568 del Código Procesal Civil en relación con la liquidación de pensiones devengadas en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?**

2. **¿Considera que la actual regulación del Artículo 568 del Código Procesal Civil es eficaz para garantizar el pago oportuno de las pensiones devengadas? Explique su respuesta.**

3. **¿Qué problemas o dificultades ha identificado en la aplicación práctica del Artículo 568 del Código Procesal Civil en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?**

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Examinar desde la doctrina el perjuicio del interés superior del niño al computarse la liquidación desde el día siguiente de la notificación de la demanda.

4. **¿Qué aspectos considera que deberían ser modificados o mejorados en el Artículo 568 del Código Procesal Civil para optimizar el proceso de liquidación de pensiones devengadas?**

-
5. **¿Cuáles cree que serían los principales beneficios de una modificación del Artículo 568 del Código Procesal Civil en relación con la liquidación de pensiones devengadas?**

6. **¿Qué impacto considera que tendría una modificación del Artículo 568 del Código Procesal Civil en la situación de los acreedores alimentarios y los deudores alimentarios en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?**

7. **¿Qué mecanismos o procedimientos adicionales considera que podrían implementarse para agilizar y mejorar la liquidación de pensiones devengadas en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?**

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar los efectos jurídicos del cómputo de la liquidación desde la interposición de la demanda y no desde el día siguiente de la notificación para evitar el perjuicio del interés superior del niño

8. **¿Cómo cree que una modificación del Artículo 568 del Código Procesal Civil podría contribuir a reducir la morosidad y el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?**

9. **¿Qué otros factores, además de la modificación del Artículo 568 del Código Procesal Civil, considera que podrían ser relevantes para mejorar la eficacia del proceso de liquidación de pensiones devengadas en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?**

10. ¿Qué recomendaciones o sugerencias adicionales tendría para mejorar la regulación y aplicación del Artículo 568 del Código Procesal Civil en relación con la liquidación de pensiones devengadas en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?

OBSERVACIONES:

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

ANEXO 5: FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

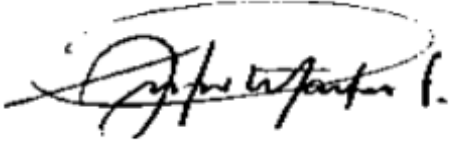
.....

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cuál es su percepción sobre la actual regulación del Artículo 568 del Código Procesal Civil en relación con la liquidación de pensiones devengadas en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?			X	
2. ¿Considera que la actual regulación del Artículo 568 del Código Procesal Civil es eficaz para garantizar el pago oportuno de las pensiones devengadas? Explique su respuesta.			X	
3. ¿Qué problemas o dificultades ha identificado en la aplicación práctica del Artículo 568 del Código Procesal Civil en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?			X	
4. ¿Qué aspectos considera que deberían ser modificados o mejorados en el Artículo 568 del Código Procesal Civil para optimizar el proceso de liquidación de pensiones devengadas?			X	
5. ¿Cuáles cree que serían los principales beneficios de una modificación del Artículo 568 del Código Procesal Civil en relación con la liquidación de pensiones devengadas?			X	
6. ¿Qué impacto considera que tendría una modificación del Artículo 568 del			X	

<p>Código Procesal Civil en la situación de los acreedores alimentarios y los deudores alimentarios en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?</p>				
<p>7. ¿Qué mecanismos o procedimientos adicionales considera que podrían implementarse para agilizar y mejorar la liquidación de pensiones devengadas en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?</p>			<p>X</p>	
<p>8. ¿Cómo cree que una modificación del Artículo 568 del Código Procesal Civil podría contribuir a reducir la morosidad y el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?</p>			<p>X</p>	
<p>9. ¿Qué otros factores, además de la modificación del Artículo 568 del Código Procesal Civil, considera que podrían ser relevantes para mejorar la eficacia del proceso de liquidación de pensiones devengadas en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?</p>			<p>X</p>	
<p>10. ¿Qué recomendaciones o sugerencias adicionales tendría para mejorar la regulación y aplicación del Artículo 568 del Código Procesal Civil en relación con la liquidación de pensiones devengadas en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de</p>			<p>X</p>	

Chiclayo?				
-----------	--	--	--	--

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres:	PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ LETONA
Grado académico:	DOCTOR
Mención:	DERECHO
Firma:	

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

.....

.....

.....

.....


.....

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cuál es su percepción sobre la actual regulación del Artículo 568 del Código Procesal Civil en relación con la liquidación de pensiones devengadas en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?			X	
2. ¿Considera que la actual regulación del Artículo 568 del Código Procesal Civil es eficaz para garantizar el pago oportuno de las pensiones devengadas? Explique su respuesta.			X	
3. ¿Qué problemas o dificultades ha identificado en la aplicación práctica del Artículo 568 del Código Procesal Civil en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?			X	
4. ¿Qué aspectos considera que deberían ser modificados o mejorados en el Artículo 568 del Código Procesal Civil para optimizar el proceso de liquidación de pensiones devengadas?			X	
5. ¿Cuáles cree que serían los principales beneficios de una modificación del Artículo 568 del Código Procesal Civil en relación con la liquidación de pensiones devengadas?			X	
6. ¿Qué impacto considera que tendría una modificación del Artículo 568 del			X	

<p>Código Procesal Civil en la situación de los acreedores alimentarios y los deudores alimentarios en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?</p>				
<p>7. ¿Qué mecanismos o procedimientos adicionales considera que podrían implementarse para agilizar y mejorar la liquidación de pensiones devengadas en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?</p>			<p>X</p>	
<p>8. ¿Cómo cree que una modificación del Artículo 568 del Código Procesal Civil podría contribuir a reducir la morosidad y el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?</p>			<p>X</p>	
<p>9. ¿Qué otros factores, además de la modificación del Artículo 568 del Código Procesal Civil, considera que podrían ser relevantes para mejorar la eficacia del proceso de liquidación de pensiones devengadas en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?</p>			<p>X</p>	
<p>10. ¿Qué recomendaciones o sugerencias adicionales tendría para mejorar la regulación y aplicación del Artículo 568 del Código Procesal Civil en relación con la liquidación de pensiones devengadas en los</p>			<p>X</p>	

Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?				
---	--	--	--	--

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres:	MARIO LOPEZ FIGUEROA
Grado académico:	DOCTOR
Mención:	DERECHO
Firma:	

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

.....

.....

.....

.....


.....

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cuál es su percepción sobre la actual regulación del Artículo 568 del Código Procesal Civil en relación con la liquidación de pensiones devengadas en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?			X	
2. ¿Considera que la actual regulación del Artículo 568 del Código Procesal Civil es eficaz para garantizar el pago oportuno de las pensiones devengadas? Explique su respuesta.			X	
3. ¿Qué problemas o dificultades ha identificado en la aplicación práctica del Artículo 568 del Código Procesal Civil en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?			X	
4. ¿Qué aspectos considera que deberían ser modificados o mejorados en el Artículo 568 del Código Procesal Civil para optimizar el proceso de liquidación de pensiones devengadas?			X	
5. ¿Cuáles cree que serían los principales beneficios de una modificación del Artículo 568 del Código Procesal Civil en relación con la liquidación de pensiones devengadas?			X	
6. ¿Qué impacto considera que tendría una modificación del Artículo 568 del			X	

<p>Código Procesal Civil en la situación de los acreedores alimentarios y los deudores alimentarios en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?</p>				
<p>7. ¿Qué mecanismos o procedimientos adicionales considera que podrían implementarse para agilizar y mejorar la liquidación de pensiones devengadas en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?</p>			<p>X</p>	
<p>8. ¿Cómo cree que una modificación del Artículo 568 del Código Procesal Civil podría contribuir a reducir la morosidad y el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?</p>			<p>X</p>	
<p>9. ¿Qué otros factores, además de la modificación del Artículo 568 del Código Procesal Civil, considera que podrían ser relevantes para mejorar la eficacia del proceso de liquidación de pensiones devengadas en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?</p>			<p>X</p>	
<p>10. ¿Qué recomendaciones o sugerencias adicionales tendría para mejorar la regulación y aplicación del Artículo 568 del Código Procesal Civil en relación con la liquidación de pensiones devengadas en los</p>			<p>X</p>	

Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo?				
---	--	--	--	--

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres:	CARLOS AUGUSTO HINOJOSA UCHOFEN
Grado académico:	MAGISTER
Mención:	DEREHO PENAL
Firma:	

ANEXO 6 AUTORIZACIÓN DE RECOJO DE INFORMACIÓN

Chiclayo , abril 2023

Dr. Luis Fernando Saucedo Gonzaga

Asunto: Autorización para recojo de información

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Modificación del Artículo 568 del Código Procesal Civil de la Liquidación de Pensiones Devengadas en los Juzgado de Paz Letrado de Familia – Chiclayo”**. Con el fin de obtener el título profesional.

Seguros de su participación en calidad de que pueda brindar acceso a las instalaciones de SAUCEDO GONZAGA ESTUDIO, y poder entrevistar a los abogados especialistas en Derecho civil y procesal civil

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.



Luis Fernando Saucedo Gonzaga
ABOGADO
Reg. ICAL. 10673

ANEXOS 7: MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 568° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA LIQUIDACION DE PENSIONES DEVENGADAS EN LOS JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FAMILIA – CHICLAYO

Categorías	PROBLEMA		OBJETIVOS
Liquidación de pensiones devengadas	Determinar si la modificación del Artículo 568° del Código Procesal Civil sobre la liquidación de pensiones		GENERAL: Proponer la modificación del artículo 568 del código procesal civil para establecer la liquidación de pensiones devengadas a partir del día en que se presentó la demanda.
Interés superior del niño	Devengadas contribuye a al bienestar del alimentista en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Chiclayo		· ESPECÍFICOS Determinar los efectos jurídicos de la liquidación y su relación con el interés superior del niño en el Estado social y constitucional

			<p>democrático de Derecho.</p> <p>Examinar desde la doctrina el perjuicio del interés superior del niño al computarse la liquidación desde el día siguiente de la notificación de la demanda.</p> <p>Analizar los efectos jurídicos del cómputo de la liquidación desde la interposición de la demanda y no desde el día siguiente de la notificación para evitar el perjuicio del interés superior del niño</p> <ul style="list-style-type: none">..
--	--	--	--

